CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2026-2-4829-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ICA – ICA - ICA

"RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS VENTILADORES MECÁNICOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO 2020 A 2025"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE III

28 DE AGOSTO DE 2026
ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

01120262482900

INFORME DE AUDITORIA N° 011-2026-2-4829-AC

"RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS VENTILADORES MECÁNICOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO 2020 A 2025"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1. Origen	2
	1.2. Objetivos	2
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	3
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DEL CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	11
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	63
VI.	CONCLUSIONES	64
VII.	RECOMENDACIONES	66
VIII.	APÉNDICES	67

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-4829-AC

"RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS VENTILADORES MECÁNICOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO 2020 A 2025"

PERÍODO: DEL DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Hospital Regional de Ica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4829-2026-002, acreditado mediante Oficio n.° 000081-2026-CG/OC4829 de 20 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el uso y administración de los ventiladores mecánicos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante el periodo 2020 al 2025, se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

- Establecer los ventiladores mecánicos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante el periodo 2020 al 2025, fueron recepcionados y distribuidos de conformidad con la normativa aplicable.
- Identificar la ubicación física de los ventiladores mecánicos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante el periodo 2020 al 2025, de conformidad con el reporte del SIGA patrimonial e inventario actualizado.
- Identificar el estado de los ventiladores mecánicos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante el periodo 2020 al 2025, de conformidad con el reporte del SIGA patrimonial o si la Entidad ha dispuesto la baja, conforme a la normativa aplicable

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Conforme a la evaluación y análisis efectuados a la documentación pertinente, se determina que los hechos presuntamente irregulares que son materia de control, se enmarcan en el sistema de abastecimiento.

La materia a examinar comprende la revisión de las contrataciones ejecutadas por el Hospital Regional de Ica para la adquisición de equipos ventiladores mecánicos adquiridos por la citada entidad entre los años 2020 a 2025.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde la revisión de los documentos que sustentan la recepción, distribución, mantenimiento y verificación de la existencia física de cuarenta y ocho (48) ventiladores mecánicos que fueron adquiridos por el Hospital Regional de Ica, durante el periodo 2020 a 2025, a través de once (11) contrataciones directas por un total de S/7 098 000,00

Alcance

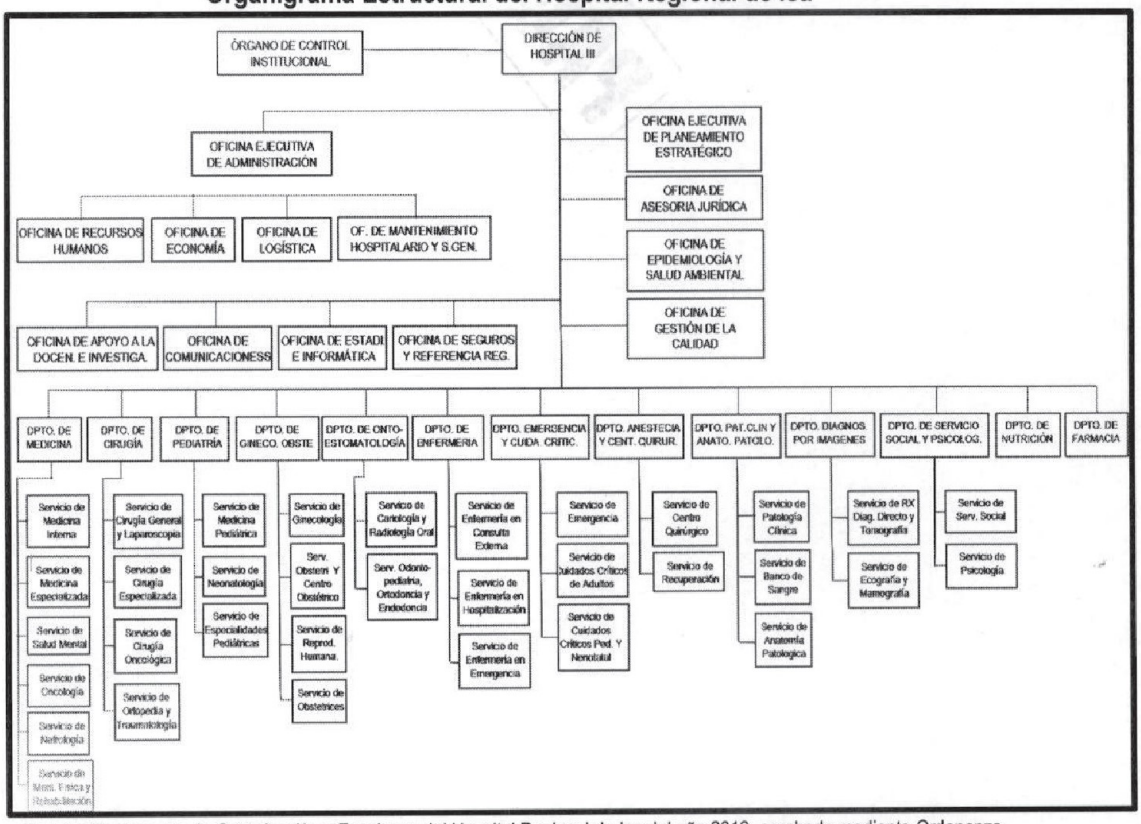
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2025 e involucra a las áreas usuarias que recepcionaron los bienes; la oficina de Logística, la unidad de Control Patrimonial, Almacén, oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, oficina ejecutiva de Administración, departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y Unidad de Cuidados Intensivos, quienes requirieron, evaluaron, y dispusieron de los equipos ventiladores volumétricos mecánicos adquiridos durante los años 2020 a 2025, por el Hospital Regional de Ica, del distrito, provincia y región Ica.

1.4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional de Ica, pertenece al sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Regional de Ica:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural del Hospital Regional de Ica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica del año 2012, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se han identificado asuntos importantes que requieren un trabajo adicional, mismos que se detallan a continuación:

1.6.1. Disposición como chatarra de bienes patrimoniales (equipos biomédicos, eléctricos, electrónicos y otros), sin sustento técnico ni resolución de baja, y con ingreso de fondos al CAFAE.

Como antecedente se advierte que, a través del acta de reunión con sindicatos de 11 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, representantes de los sindicatos, del CAFAE y la entidad; entre otros, acordaron: *"[...] que lo recaudado de la venta de reciclaje sea depositado a la cuenta SUBCAFAE [...]".*

Posteriormente, a través del informe n.°0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, hizo llegar a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, la relación de doscientos treinta y siete (237) equipos a dar de baja, entre los cuales se encontraban máquinas de hemodiálisis, de anestesia, bombas de infusión, monitores de funciones vitales, microfraccionadores de componente sanguíneo, incubadoras, entre otros. Procediendo a comunicar lo siguiente:

> "[...]
> 2. ANTECEDENTES
> Se coordinó con la administración y el jefe de mantenimiento para desocupar el ambiente del albergue y se acordó realizar la venta de chatarra por lo cual se está emitiendo la siguiente documentación, la misma que no se pudo entregar en su momento por las lluvias que hubieron a partir del día 12 de pte. en el cual se solicita mediante acto resolutivo se de baja los equipos.
> [...]
> 4. OBSERVACIÓN Y COMENTARIOS
> La documentación que acompaña el presente informe conforma el expediente sobre los Equipos que serán dados de baja, se detallan en la documentación adjunto.
> [...]
>
> 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
> Según cuadro detallado de la documentación encontrada 2011, 2013, 2013 y 2014.
>
> 1.RECOMENDACIONES
> Realizar el acto resolutivo de acuerdo a la Directiva Administrativa V.01 [...]
> [...]"

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, a través de la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la jefa de la unidad de Control Patrimonial, comunicó a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, que:

> "[...] sobre el pesaje registrado en las balanzas, de las salidas del camión que esta trasladando las chatarras. El mismo que ha sido custodiado por un personal de Patrimonio y de Seguridad.
> Las mismas que fueron coordinados con la jefatura de mantenimiento y realizadas a partir del día 12 del pte a la fecha.
> [...]
> Asimismo, a la fecha el proveedor no ha realizado el depósito, ya que no se tiene conocimiento a que cuenta o como es el trámite de la venta
> Se adjunta copia de tickes y cuadro detallado.
> Lo que informo a Ud. para su conocimiento
> [...]"

En ese mismo documento, la referida jefa de la unidad de Control Patrimonial, adjuntó los tickets de registro de peso emitidos por Balanza Chinarro y Balanza mamá placida, así como el cuadro resumen de los bienes vendidos como chatarra.

Seguidamente, teniendo como antecedente el informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, y la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, ambas de 21 de febrero de 2025, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, mediante informe n.° 00012-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 **(Apéndice n.° 7)**, fechado 26 de enero de 2025 y recibido en la oficina de Logística el 26 de febrero de 2025, comunicó a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, lo siguiente:

> "[...]
> 4. Análisis:
> 1.- Según consta en Acta de reunión con sindicatos, la venta del reciclaje (chatarra), será depositada en la cuenta del CAFAE.
> 5.2.-Mediante la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 (21/02/25), se ha informado respectivamente sobre los pesajes de la salida de las chatarras.
> 6.3. Mediante el informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 (21/02/25), se ha sustentado la evaluación sustentatoria de los bienes a dar de alta, la misma que se ha solicitado su aprobación a través de una Resolución Administrativa [...]
> Recomendaciones
> 1.- Se recomienda se coordine con el proveedor para que pueda dar la documentación y haga el pago respectivo.
> [...]"

Por su parte, a través de la nota n.° 0115-2025-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, comunicó a la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración lo siguiente:

> "[...] hacer llegar a su despacho sobre el pasaje registrado de las BALANZAS, de las salidas del camión que está trasladando las chatarras, el mismo ha sido custodiado por el personal de patrimonio [..].
> [...] informa que el proveedor no ha realizado el depósito [...]
> [...]"

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo que, con memorando n.° 168-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 26 de febrero de 2025[1] **(Apéndice n.° 6)**, la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, requirió al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, el nombre del proveedor, así como la propuesta económica del precio de venta; recibiendo respuesta a través del informe n.° 132-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 5 de marzo de 2025 **(Apéndice n.°8)**, a través del cual, el referido jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, señaló que:

> "[...] habiendo evaluado lo informado con los documentos citados en la referencia, se remite los datos del proveedor que realizó el retiro de la chatarra de las instalaciones del hospital:
> MULTISERVICIOS ARNAO
> RUC: 10452757546
> NOMBRE: ARNAO PAREJA ANGEL RICARDO
> CEL: 998763927
> [...]"

Es así que, ese mismo día, la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, mediante nota n.° 066-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 26 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, le comunicó al señor Edgar Lezma Andia, presidente del CAFAE del Hospital Regional de Ica que, le ha brindado al proveedor, los datos de la cuenta del Sub CAFAE, a fin que éste realice el abono por la venta de chatarra.

Finalmente, el tesorero del CAFAE[2], con informe n.° 003-2025-GORE ICA-DRSI-HRI/SUB-CAFAE, de 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, comunicó al presidente del CAFAE que, la cuenta del CAFAE estaba temporalmente inmovilizada, y que, coordinó con la señora Mayté Pacheco Ormeño para realizar los depósitos a la cuenta corriente del Hospital Regional de Ica (00-601-000431), para que posteriormente, pueda ser transferido a la cuenta del CAFAE, lo cual se efectivizó el 4 de noviembre de 2025, tal como consta en el estado de cuenta corriente n.° 00-601-111594 a nombre del CAFAE de la Entidad, impreso el 15 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

En ese sentido, se advierte que, servidores de la entidad, gestionaron irregularmente la venta como chatarra de doscientos treinta y siete (237) equipos, los cuales se encuentran detallados en el informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**

1.6.2. Requerimiento y contratación de un servicio para el mantenimiento de dos (2) equipos ventiladores mecánicos, con términos de referencia que no distinguieron las actividades a realizar en cada uno de los equipos, conformidad de la prestación sin verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aceptando un informe técnico suscrito por profesional que niega haber participado en la ejecución del servicio.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Regional de Ica, se advierte que, a través de la Nota n.° 170-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9)**,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Documento que referenció la nota n.° 0115-2025-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, así como la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**

[2] Señor William Pachas Espinoza

el señor Gustavo Alberto Suarez Soria, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, solicitó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración[3], la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo de dos (2) equipos ventiladores volumétricos de la Unidad de Cuidados Intensivos, para lo cual, adjuntó los Términos de referencia, para la citada contratación, de los cuales se advierte como requisito exigible al proveedor para la ejecución contractual, un personal clave de profesión - Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero Mecánico Electricista, con un mínimo dos (02) años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos.

En ese sentido, para la ejecución del referido servicio, a través de la Orden de Servicio n.° 0000369 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la entidad contrató al proveedor Alarco Bravo Alejandro / A&B Soluciones Integrales[4]; quien, el 29 de abril de 2024, presentó ante la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, el Informe Técnico n.° 00009-2024 A&B SOLUCIONES INTEGRALES **(Apéndice n.° 9)**, el cual contenía la presentación de las labores que se habría realizado como producto de la contratación en mención. Informe en el que se aprecia la firma y post firma a nombre del ingeniero Carlos Eduardo Serón Vargas, profesional que, a través de la Carta n.° 001-2026-CESV de 16 de junio de 2026[5]**(Apéndice n.° 9)**, precisó que, ***"no suscribió ni emitió entre otros, el Informe Técnico en mención"***; asimismo indicó que, "***las rúbricas consignadas en el citado informe, no le corresponden, que nunca realizó trabajos con la Empresa A&B SOLUCIONES INTEGRALES";*** y que, ***"no entregó ni autorizó a la citada empresa, el uso o presentación de documentos relacionados con su experiencia laboral, título profesional o habilitación profesional, ni fue personal clave en ninguna de las propuestas presentadas por la misma".***

Sobre esta situación, el Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ica, a través del Oficio n.° 000146-2026-CG/OC4829 de 11 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, comunicó al titular de la entidad, el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2026-OCI/4829-AOP **(Apéndice n.° 9)**, conteniendo el hecho irregular siguiente:

> **"Requerimiento y contratación de un servicio con términos de referencia que no distinguieron las actividades a realizar en cada uno de los equipos, conformidad de la prestación sin verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aceptando un informe técnico suscrito por profesional que niega haber participado en la ejecución del servicio; habría afectado la libre concurrencia, igualdad de trato, eficiencia y legalidad de la contratación pública; así como, la probidad con la que deben actuar los servidores públicos, incumpliendo la finalidad pública de la contratación".**

2. DEFICIENCIAS DEL CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

2.1. CARENCIA DE DIRECTIVA INTERNA ACTUALIZADA Y APROBADA QUE REGULE EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, GENERARÍA RIESGOS AMBIENTALES Y DE SALUD PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad, así

[3] Señor Jorge Antonio Orellana Mora
[4] RUC 10222654233
[5] Recibida por la comisión de auditoría el 17 de junio de 2026

como de la aplicación de pruebas de recorrido[6] por parte de la comisión auditora, se advirtió que, si bien la Entidad cuenta con la Directiva Administrativa n.° 005-2016-HRI/OEA V.01 **(Apéndice n.° 10)**, ésta no cuenta con documento de aprobación[7], además de no encontrarse actualizada conforme a las normas vigentes, ya que la misma no ha considerado entre otros, la regulación de manera integral el ciclo de vida, la identificación, custodia, segregación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Situación que podría generar que activos patrimoniales, como equipos biomédicos, sean dispuestos y tratados bienes comunes.

Resultando necesario además que se establezca criterios claros que regulen explícitamente los roles de las áreas técnicas, para la identificación de equipos RAEE.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

> *"[...]*
> ***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*
> ***[...]***
> ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
>
> ***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***
> *La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*
> *[...]*
>
> ***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
> *Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
> *[...]"*

Los hechos revelados podrían generar riesgos ambientales y de salud pública al no seguir un protocolo de manejo segregado y valorización autorizado, pudiéndose favorecer la disposición en lugares no permitidos o el contacto inadecuado, situación generada por la deficiente gestión que no ha permitido implementar lineamientos internos que orienten a una adecuada disposición final de los bienes.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[6] Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2026-CG/OC4829-AC001 de 27 y 28 de abril, 4 y 5 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, realizadas a la unidad de Control Patrimonial, oficina ejecutiva de Administración, oficina de Almacén, oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, oficina de Estrategia Sanitaria en Prevención, departamento de pediatría, departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y Unidad de Cuidados Intensivos.

[7] Conforme lo señalado por el jefe de la unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos en su Nota n.° 140-2026-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de 25 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**

2.2. DEBILIDADES EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA CUSTODIA, RESGUARDO Y CONTROL FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, GENERA RIESGO DE PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN DE BIENES

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad, así como de la aplicación de pruebas de recorrido[8] por parte de la comisión auditora, se advirtió que, la entidad presenta debilidades significativas en los mecanismos de control, custodia y resguardo físico de sus bienes muebles patrimoniales; evidenciándose en algunos casos, el almacenamiento de activos en ambientes de libre acceso, carentes de medidas de seguridad física como cámaras de vigilancia, control de ingresos/salidas o cerramientos adecuados, lo que permite que, bienes institucionales se encuentren expuestos sin un seguimiento trazable desde su asignación hasta su disposición final; además de pérdida, robo o sustracción de los mismos.

Situaciones que fueron puestas de manifiesto por los jefes de los departamentos de Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos, así como por las jefas unidades de Cuidados Críticos, y, Control Patrimonial, quienes manifestaron que:

> "Como servicio, se brinda atención de manera permanente durante las 24 horas, por lo que no existe la posibilidad de que la unidad o servicio permanezca sin personal. Esta presencia continua del personal garantiza, la custodia de los bienes muebles que se encuentran bajo responsabilidad del área. Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva del Hospital es la encargada de brindar la seguridad dentro de las instalaciones hospitalarias, ya sea mediante agentes de seguridad y/o sistemas de videovigilancia"[9].

> "Se garantiza mediante la disposición de un espacio físico con acceso restringido al cual, solo tiene acceso la supervisión de enfermería, quien administra la llave de dicho ambiente; Adicionalmente, corresponde a la Entidad asegurar la protección y evitar la pérdida de los bienes, para lo cual debe implementar personal de seguridad; así como, como cámaras de seguridad"[10].

> "Dado que el servicio es de acceso abierto al público, lo que implica la libre circulación de personas ajenas a la entidad, no resulta factible garantizar la adecuada custodia de los bienes muebles asignados al servicio. Ello se debe a que, si bien el personal labora las 24 horas del día, sus funciones se encuentran orientadas exclusivamente a la atención asistencial, lo que les impide ejercer una vigilancia permanente sobre los bienes, especialmente aquellos que se encuentran fuera de su campo visual. Esta situación expone a los equipos al riesgo de hurto por parte de terceras personas que no forman parte del personal del servicio.
>
> En ese sentido, corresponde que la entidad implemente medidas de seguridad adecuadas, tales como la asignación de personal de vigilancia y la instalación de sistemas de videovigilancia operativos las 24 horas del día, a fin de asegurar la debida custodia y protección de los bienes muebles de la Entidad"[11].

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Actas de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2026-CG/OC4829-AC001 de 27 y 28 de abril, 4 y 5 de mayo de 2026 **(Ver Apéndice n.° 10)**, respectivamente, realizadas a la unidad de Control Patrimonial, oficina ejecutiva de Administración, oficina de Almacén, oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, Oficina de Estrategia Sanitaria en Prevención, departamento de pediatría, departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y Unidad de Cuidados Intensivos.

[9] Según lo manifestado por el señor Mario Hernán Astocaza Sulca, jefe del Departamento de Pediatría y consta en el Acta de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno n.° 005-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de mayo de 2026 **(Ver Apéndice n.° 10)**

[10] Según lo manifestado por el señor Pavel Alexander Estacio Echeandía, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y consta en el Acta de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno n.° 006-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de mayo de 2026 **(Ver apéndice n.° 10)**

[11] Según lo manifestado por la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa de la Unidad de Cuidados Intensivos – UCI Adultos y consta en el Acta de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno n.° 007-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de mayo de 2026 **(Ver apéndice n.° 10)**

"Actualmente, la Entidad no cuenta con un almacén propiamente dicho, debido a que el ambiente destinado para tal fin (albergue) se encuentra lacrado por el Ministerio Público. En ese contexto, mediante Nota n.° 0048-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP, de fecha 23 de marzo de 2026, se ha solicitado a la Oficina de Administración que informe si ya es posible disponer nuevamente de dicho ambiente.

De manera temporal, la Oficina de Administración ha designado un ambiente alterno para la custodia de bienes; sin embargo, el espacio asignado es reducido y, a la fecha, se encuentra totalmente ocupado. Adicionalmente, se viene utilizando un ambiente administrativo de esta unidad orgánica para la custodia de equipos y/o bienes obsoletos, situación que limita un adecuado control de los bienes patrimoniales"[12].

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Norma de Control Interno aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicada en el 3 de noviembre de 2006, que establece lo siguiente:

"II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO
1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO
Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:
[...]
(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos".

Los hechos antes descritos, genera riesgo de pérdida, robo o sustracción de bienes; situación que ha sido generada por la deficiente gestión que no ha permitido implementar sistema de seguridad física que promueva mecanismos de control y resguardo a fin de garantizar el cuidado e integridad de los bienes de la entidad.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

[12] Según lo manifestado por la señora Katherine Alvitez Huamantoma, jefa de la Unidad de Control Patrimonial y consta en el Acta de Aplicación de cuestionario para Evaluación del Control Interno n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 de 27 de abril de 2026 **(Ver apéndice n.° 10)**

3. OBSERVACIONES

Como resultado a la auditoria de cumplimiento practicada al Hospital Regional de Ica, se ha formulado la siguiente observación:

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS INOBSERVARON LA CUSTODIA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VEINTIDÓS EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022, DERIVANDO EN LA PÉRDIDA DE LOS MISMOS, PERMITIENDO INCLUSO LA VENTA COMO CHATARRA DE UNO DE ELLOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y LA LEGALIDAD Y PROBIDAD CON LA QUE DEBE CONDUCIRSE TODO SERVIDOR PÚBLICO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/2 468 841,32.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Regional de Ica, en adelante "la Entidad", se identificó que, durante los años 2020 al 2022, a través de once (11) contrataciones directas, la Entidad adquirió cuarenta y ocho (48) equipos ventiladores mecánicos, por un monto total de S/7 098 000,00; de los cuales veintidós (22) equipos no se encuentran físicamente en la Entidad, pese a formar parte de su patrimonio, figuran en el módulo de control patrimonial en buen estado y no haber superado su vida útil; más aún que, no existe acto resolutivo que acredite su baja, préstamo, traslado u otra situación que acredite su ausencia, ni se ha evidenciado que los funcionarios o servidores responsables de su funcionalidad y custodia de dichos bienes, haya presentado la denuncia correspondiente por pérdida o robo ante las instancias competentes.

Advirtiéndose que, cinco (5) de estos ventiladores mecánicos, sin mayor sustento, fueron propuestos para su baja definitiva, por la jefa de la unidad de Control Patrimonial; dos (2) ventiladores mecánicos marca Maquet[13], quedaron bajo la responsabilidad del entonces jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales[14]; además, uno (1) de los ventiladores mecánicos fue vendido como chatarra, sin que se hubiera emitido previamente la resolución que aprobara su baja y, a pesar de que el citado bien era un aparato eléctrico y electrónico; trece (13) ventiladores mecánicos habrían permanecido en custodia de la jefatura de la unidad de Control Patrimonial sin que se les hubiera efectuado el mantenimiento o reparación; finalmente uno (1) de los ventiladores, una vez adquirido, fue entregado al jefe de la de oficina Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales[15], sin evidencia de que este lo hubiera trasladado a una unidad o área asistencial.

Siendo aplicable al presente hecho, lo establecido en el numeral 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública; los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, referidos a la definición de aparatos eléctricos y electrónicos, y, a categorización y subcategorización de aparatos eléctricos y electrónicos; artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, referido al reciclaje; los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Que correspondería a los ventiladores mecánicos listados en los ítems 5 y 6 del cuadro n.° 2
[14] Señor Alex Enrique Portillo Barrios
[15] Señor Gustavo Alberto Suarez Soria

Además le es aplicable, los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

También le aplica el literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien; asimismo, le es aplicable los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, referido a las definiciones de la donación y sistema de manejo de la RAEE; a las disposiciones generales, y las disposiciones específica sobre la baja de los bienes y el procedimiento para la donación.

Situaciones que han afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 468 841,32, por la pérdida de los referidos bienes

Situación que se generó por el accionar contrario a los deberes funcionales de los ex jefes de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, de la ex jefa de la Unidad de Control Patrimonial, de la jefa de la oficina de logística, del jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, así como de la ex directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, quienes inobservaron la custodia, protección y conservación de veintidós equipos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante los años 2020 a 2022, lo cual derivó en la pérdida de los mismos, permitiendo incluso la venta como chatarra de uno de ellos.

El hecho descrito se detalla a continuación:

Como antecedente se advierte que, entre los años 2020 al 2022, el Hospital Regional de Ica, a través de once (11) contrataciones directas, adquirió cuarenta y ocho (48) equipos ventiladores mecánicos, por un total de S/7 098 000,00; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Contrataciones efectuadas por el Hospital Regional de Ica para la adquisición de ventiladores mecánicos durante el periodo 2020 al 2022

Contratación	Proveedor	Contrato	Orden de compra	Fecha de la O/C	Monto S/	Detalle
CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria)	Spectrum Ingenieros SAC	Contrato n.° 001-2020-HRI/O.E.A	0000257	27/03/2020	340 000,00	Adquisición de dos (2) Ventiladores Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Contratación	Proveedor	Contrato	Orden de compra	Fecha de la O/C	Monto S/	Detalle
CD 002-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria)	Spectrum Ingenieros SAC	Contrato n.° 002-2020-HRI/O.E.A	0000255	27/03/2020	450 000,00	Adquisición de dos (2) Ventiladores Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico neonatal
CD 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera , convocatoria)	Cardiopulmonary Care S.A.C	Contrato n.° 004-2020-HRI/O.E.A	0000338	16/04/2020	514 000,00	Adquisición de dos (2) Ventiladores Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico
CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC -PROC-1-2020-GI HRI-OEC-1	Inversiones Vittapharma S.A.C.	Contrato n.° 018-2020-HRI/O.E.A	0000492	26/06/2020	1 350 000,00	Adquisición de nueve (9) Ventiladores Volumétrico adulto / pediátrico
CD 009-2021-OEC-HRI-1	Spectrum Ingenieros S.A.C.	Contrato n.° 005-2020-HRI/O.L	0000035	18/02/2021	1 424 000,00	Adquisición de ocho (8) Ventiladores Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico
CD 005-2021-OEC-HRI-1	Inversiones Vittapharma S.A.C.	Contrato n.° 006-2021-HRI/O.L	0000068	15/03/2021	255 000,00	Adquisición de tres (3) Ventiladores de transporte hospitalario
CD 008-2021-OEC-HRI-1	Inversiones Vittapharma S.A.C.	Contrato n.° 012-2021-HRI/O.L	0000067	15/03/2021	925 000,00	Adquisición de cinco (5) Ventiladores Volumétrico adulto / pediátrico y neonatal
CD 045-2021-OEC-HRI-1	Novamed Peru SAC	Contrato n.° 048-2021-HRI/O.L	0000951	09/12/2021	220 000,00	Adquisición de un (1) Ventilador Volumétrico Mecánico neonatal de alta frecuencia
CD 053-2021-OEC-HRI-1	Inversiones Vittapharma S.A.C.	Contrato n.° 053-2021-HRI/O.L	0000981	14/12/2021	600 000,00	Adquisición de diez (10) Ventiladores Volumétrico Mecánico no invasivo
CD 052-2021-OEC-HRI-1	Inversiones Vittapharma S.A.C.	Contrato n.° 055-2021-HRI/O.L	0000982	14/12/2021	680 000,00	Adquisición de cuatro (4) Ventiladores Mecánico adulto / pediátrico neonatal
CD 005-2022-OEC-HRI-1	Inversiones Vittapharma S.A.C.	Contrato n.° 011-2022-HRI/O.L	0000123	31/03/2022	340 000,00	Adquisición de dos (2) Ventiladores Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico neonatal
Total S/					**7 098 000,00**	**Total equipos: 48**

Fuente: Página oficial del SEACE
Elaborado por: Comisión Auditora

Equipos que habrían sido entregados por los proveedores al área de almacén general de la Entidad, y que fueron registrados en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

HOSPITAL REGIONAL DE ICA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Ventiladores mecánicos ingresados a la Entidad, producto de las adquisiciones durante el periodo 2020 al 2022

N°	Contratación	Guía de Remisión con la que fueron entregados a la entidad					Registro en el módulo de patrimonio del SIGA	
		N°	fecha	Descripción: Ventiladores mecánicos			Código Patrimonial	Ubicación
				Marca	Modelo	Serie		
1	CD 001-2020-	001-15265	28/03/2020	Mindray	SV300	GB-96009736	532298550050	Pediatría

N°	Contratación	Guía de Remisión con la que fueron entregados a la entidad					Registro en el módulo de patrimonio del SIGA	
		N°	fecha	Descripción: Ventiladores mecánicos			Código Patrimonial	Ubicación
				Marca	Modelo	Serie		
2	GORE ICA-HRI/OEC			Mindray	SV300	GB-96009742	532298550051	Hospitalización
3	CD 002-2020-GORE ICA-HRI/OEC	001-15264	28/03/2020	Mindray	SV600	AA6-9C002071	532298550048	Neonato intensivos
4				Mindray	SV600	AA6-9C002075	532298550049	
5	CD 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC	3591	09/05/2020	Maquet	Servo I	90802	532298550052	Cuidados Críticos
6				Maquet	Servo I	90804	532298550053	
7	CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC	002-000275	30/07/2020	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1827	532298550054	Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales
8				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1828	532298550055	
9				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1829	532298550056	
10				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1830	532298550057	
11				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1831	532298550058	
12				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1832	532298550059	
13				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1833	532298550060	
14				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1834	532298550061	
15				Mekics	MV2000	MV2000TA2G1835	532298550062	
16	CD 009-2021-OEC-HRI-1	001-0015992	26/01/2021	Mindray	SV600	AA6-0A008677	532298550066	Cuidados intensivos adulto
17				Mindray	SV600	AA6-0A008678	532298550067	
18				Mindray	SV600	AA6-0A008679	532298550068	
19				Mindray	SV600	AA6-0A008680	532298550069	
20				Mindray	SV600	AA6-0A008681	532298550070	
21				Mindray	SV600	AA6-0A008682	532298550071	
22				Mindray	SV600	AA6-0A008683	532298550072	
23				Mindray	SV600	AA6-0A008684	532298550073	
24	CD 005-2021-OEC-HRI-1	002-000382	10/03/2021	Mekics	MTV1000	MTV1KTA2H0985	532298400001	Emergencia
25				Mekics	MTV1000	MTV1KTA2H1001	532298400002	
26				Mekics	MTV1000	MTV1KTA2H0997	532298400003	
27	CD 008-2021-OEC-HRI-1	002-000380	10/03/2021	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0135	532298550074	Cuidados críticos
28				Mekics	MV2000	MV2000UA1B0136	532298550075	
29				Mekics	MV2000	MV2000UA1B0137	532298550076	
30				Mekics	MV2000	MV2000UA1B0138	532298550077	
31				Mekics	MV2000	MV2000UA1B0139	532298550078	
32	CD 045-2021-OEC-HRI-1	540	13/12/2021	Acutronic	Fabian HFO	AI-02404	532298550098	Pediatría hospitalización
33	CD 053-2021-OEC-HRI-1	EG01-60	20/12/2021	Mekics	HFT700	HFT700UA1A0327	532298550084	Cuidados críticos
34				Mekics	HFT700	HFT700UA1A0328	532298550085	
35				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0962	532298550086	
36				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0964	532298550087	
37				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0965	532298550088	
38				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0966	532298550089	
39				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0967	532298550090	
40				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0968	532298550091	
41				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0969	532298550092	
42				Mekics	HFT700	HFT700UA1B0974	532298550093	
43	CD 052-2021-OEC-HRI-1	EG01-58	16/12/2021	Mekics	MV2000	MV2000UA1A0022	532298550094	Pediatría hospitalización
44				Mekics	MV2000	MV2000UA1A0024	532298550095	
45				Mekics	MV2000	MV2000UA1A0039	532298550096	Cuidados críticos
46				Mekics	MV2000	MV2000UA1F2066	532298550097	
47	CD 005-2022-OEC-HRI-1	EG01-66	11/04/2022	Mekics	MV2000	MV2000UA1F2069	532298550107	
48				Mekics	MV2000	MV2000UA1K3961	532298550108	

Fuente: Expedientes de contratación de las contrataciones directas n.os 001, 002. 004 y 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC; 005, 008. 009, 045, 052 y 053-2021-OEC-HRI-1; y, 005-2022-OEC-HRI-1 **(Apéndices n.os 11, 13, 15, 17, 19,20, 22, 24, 25, 26 y 27).**
Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSO-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, de la verificación efectuada a los servicios o unidades de Pediatría Hospitalización, Neonato intensivos, Cuidados Críticos, Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, Cuidados Intensivos Adulto y Emergencia, no se encontraron físicamente, dentro de las instalaciones de la Entidad veintidós (22) de estos equipos, los cuales se listan a continuación:

Cuadro n.° 3
Equipos que no se ubican físicamente dentro la Entidad

N°	Contratación	Marca	Modelo	Serie	Código Patrimonial
1	CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC	Mindray	SV300	GB-96009736	532298550050
2		Mindray	SV300	GB-96009742	532298550051
3	CD 002-2020-GORE ICA-HRI/OEC	Mindray	SV600	AA6-9C002071	532298550048
4		Mindray	SV600	AA6-9C002075	532298550049
5	CD 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC	Maquet	Servo I	90802	532298550052
6		Maquet	Servo I	90804	532298550053
7	CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1828	532298550055
8		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1829	532298550056
9		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1830	532298550057
10		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1831	532298550058
11		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1833	532298550060
12		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1834	532298550061
13		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1835	532298550062
14	CD 009-2021-OEC-HRI-1	Mindray	SV600	AA6-0A008677	532298550066
15		Mindray	SV600	AA6-0A008678	532298550067
16		Mindray	SV600	AA6-0A008683	532298550072
17	CD 008-2021- OEC-HRI-1	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0135	532298550074
18		Mekics	MV2000	MV2000UA1B0136	532298550075
19		Mekics	MV2000	MV2000UA1B0137	532298550076
20		Mekics	MV2000	MV2000UA1B0138	532298550077
21		Mekics	MV2000	MV2000UA1B0139	532298550078
22	CD 005-2022-OEC-HRI-1	Mekics	MV2000	MV2000UA1K3961	532298550108

Fuente: Actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-GC/OC4829-AC001y Fe de erratas a las Actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-GC/OC4829-AC001 de 4 y 5 de junio de 2026 **(Apéndices n.os 30, 31, 32 y 33)**
Informe n.° 011-2026-OCPSP-CVP, recibido por la unidad de Control Patrimonial el 16 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de la revisión y análisis de la información remitida por la Entidad, se advierte lo siguiente:

1. Cinco (5) de estos ventiladores mecánicos, que fueron adquiridos a través de las contrataciones directas 001 y 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndices n.os 11 y 17)**, así como 008-2021- OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 20)**, fueron propuestos para su baja por la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial. Dichos equipos se listan continuación:

Cuadro n.° 4
Ventiladores mecánicos propuestos para su baja por la jefa de la unidad de Control Patrimonial

N°	Contratación	Ubicación física de los equipos ventiladores mecánicos			
		Marca	Modelo	Serie	Ubicación
1	CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC	Mindray	SV300	GB-96009736	No se han ubicado en el Hospital
2	CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1828	
3		Mekics	MV2000	MV2000TA2G1831	
4	CD 008-2021- OEC-HRI-1	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0137	
5		Mekics	MV2000	MV2000UA1B0139	

Fuente: Actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-GC/OC4829-AC001y Fe de erratas a las Actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-GC/OC4829-AC001 de 4 y 5 de junio de 2026 **(Ver apéndices n.os.30, 31, 32 y 33)**
Expedientes de contratación de las CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndice n.° 11)**, CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndices n.°17)** y CD 008-2021- OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En relación a estos equipos señalados en el cuadro n.° 4, a través de la nota n.° 004-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 16 de enero de 2025 **(Apéndices n.° 34)**, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, solicitó al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, realice un informe técnico del estado situacional de algunos equipos, entre ellos, los ventiladores mecánicos detallados en el citado cuadro.

Posteriormente, a través del Informe n.° 011-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 11 de marzo de 2025 **(Apéndices n.° 35)**, la jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos en mención, requirió al señor Pavel Alexander Estacio Echeandía, jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la reparación y operatividad, entre otros, de los ventiladores mecánicos Mindray SV 300 de serie GB-96009736 y Mekics MV2000 de serie MV2000UA1B0139; es así que, este último, mediante Memo n.° 018-2025-J-DPTO-EMERG. Y C.C.-HRI de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, requirió al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales la reparación de operatividad de los equipos en mención[16]. Sin embargo, obran en la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, las órdenes de trabajo de mantenimiento de 21 de mayo de 2025[17] **(Apéndices n.° 38)**, con el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Contenido de la Orden de Trabajo del Ventilador mecánico de serie MU2000TA2G1831

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Ventilador mecánico	Mekics	MU2000	MU2000TA2G1831
Descripción del trabajo de mantenimiento			
Se verificó el equipo en el taller, procede su revisión y se verificó que el equipo no enciende y el equipo le falta la tarjeta electrónica (equipo desmantelado) Ojo (los comprensores de los ventiladores MEK si están operativo solo requiere kit de mantenimiento			

Fuente: Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 6
Contenido de la Orden de Trabajo del Ventilador mecánico de serie MU2000TA2G1828

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Ventilador mecánico	Mekics	MU2000	MU2000TA2G1828
Descripción del trabajo de mantenimiento			
Se verificó el equipo en el taller, procede su revisión y su verificación que el equipo no enciende y el equipo le falta la tarjeta electrónica (equipo desmantelado) Ojo (los comprensores de los ventiladores MEK si están operativo solo requiere kit de mantenimiento)			

Fuente: Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 7
Contenido de la Orden de Trabajo del Ventilador mecánico de serie MU2000UA180139

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Ventilador mecánico	Mekics	MU2000	MU2000UA180139
Descripción del trabajo de mantenimiento			
Se verificó el equipo en el taller, procede su revisión y se verificó que el equipo no enciende y el equipo			

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] Sin que se advierta que, el señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, atendiera la solicitud del jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, conforme se aprecia de la Hoja de envío de trámite general del expediente 25-005433-001 de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, en el que se aprecia que el último movimiento del Memo n.° 018-2025-J-DPTO-EMERG. Y C.C.-HRI de 12 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 36)**, fue la recepción del mismo por la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales.

[17] Documentos entregados a la comisión el 14 de julio de 2026, con Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**

le falta la tarjeta electrónica (equipo desmantelado) Ojo (los comprensores de los ventiladores MEK si están operativo solo requiere kit de mantenimiento)

Fuente: Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 8
Contenido de la Orden de Trabajo del Ventilador mecánico de serie MU2000UA180137

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Ventilador mecánico	Mekics	MU2000	MU2000UA180137
Descripción del trabajo de mantenimiento			
Se verificó el equipo en el taller, procede su revisión y se verificó que el equipo no enciende y el equipo le falta la tarjeta electrónica (equipo desmantelado) Ojo (los comprensores de los ventiladores MEK si están operativo solo requiere kit de mantenimiento)			

Fuente: Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2026 **(Ver apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 9
Contenido de la Orden de Trabajo del Ventilador mecánico de serie GB-96009736

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Ventilador mecánico	Mindray	SV300	GB-96009736
Descripción del trabajo de mantenimiento			
Se verificó el equipo en el taller, procede su revisión y se verificó que el equipo no enciende y el equipo le falta la tarjeta electrónica (equipo desmantelado) Ojo (los comprensores de los ventiladores MEK si están operativo solo requiere kit de mantenimiento)			

Fuente: Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2026 **(Ve apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, se advierte que, la señora Isabel Tito Alarcón, enfermera supervisora de la UCI 1 y 2, a través del informe n.° 16-2025UCI – AD de 29 de mayo de 2025N **(Apéndice n.° 39)**, respecto a los mismos equipos listados en el cuadro n.° 4, informó a la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, que:

> "[...] el 7 de mayo de 2025, personal de Patrimonio y la Administradora procedieron con la recolección de cinco ventiladores mecánicos que se encontraban en la condición de inoperativos, ubicados en el pasadizo de la Unidad de Cuidados Intensivo (UCI). el equipo retirado fue el siguiente:
>
> Cuatro (04) ventiladores Mekics (01) ventilador Mindray
>
Equipo	Marca	Modelo	Serie
> | Ventilador mecánico | Mekics | MU2000 | MU2000TA2G1831 |
> | Ventilador mecánico | Mekics | MU2000 | MU2000TA2G1828 |
> | Ventilador mecánico | Mekics | MU2000 | MU2000UA180139 |
> | Ventilador mecánico | Mekics | MU2000 | MU2000UA180137 |
> | Ventilador mecánico | Mindray | SV300 | GB-96009736 |
>
> *[...]"*

Es así que, mediante oficio n.° 039-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 22 de mayo de 2025[18] **(Apéndice n.° 40)**, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, solicitó a la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, lo siguiente:

> "[...] solicitar a su despacho se hagan las coordinaciones pertinentes y se ordene a quien corresponda se nos haga llegar el listado de los equipos que pertenecen a la Unidad Crítica Adultos que fueron retirados del pasadizo de la UCI el día 07

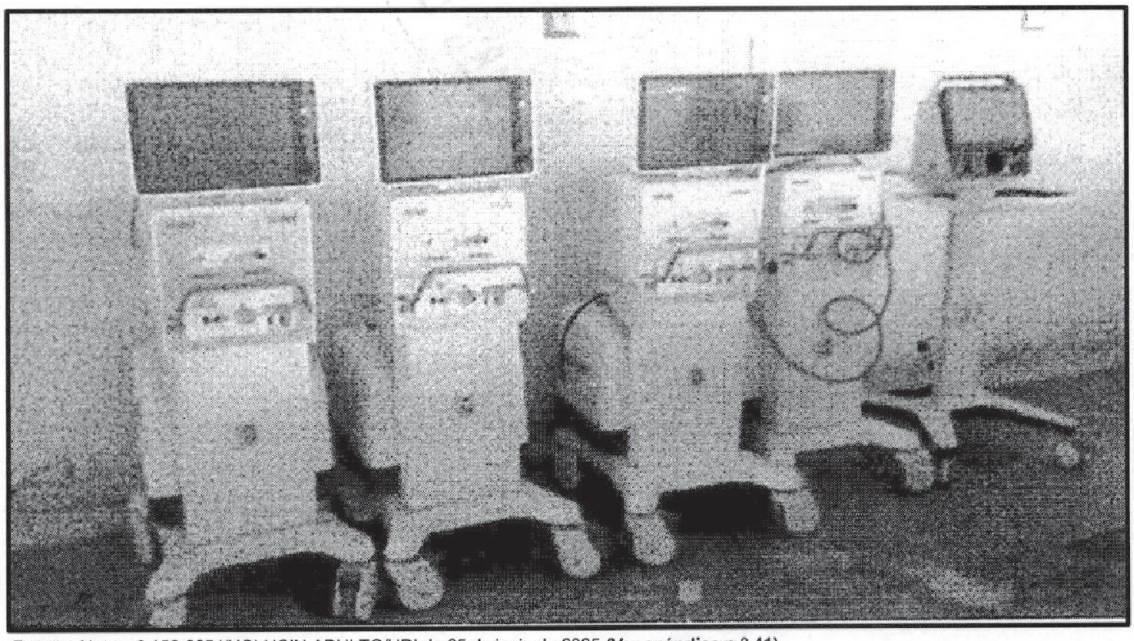
[18] Recibido por la dirección Ejecutiva de Administración, el 2 de junio de 2025

de mayo del presente año, asimismo solicito se nos haga llegar informe y condición actual de dichos equipos [...]"

Asimismo, mediante nota n.° 156-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 25 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, solicitó a la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración[19], la respuesta a la solicitud sobre los equipos retirados de la unidad del área crítica adulto; requiriendo a ésta última, el informe de los cinco (5) ventiladores así como la relación de equipos retirados del pasadizo de la Unidad de Cuidados Intensivo (UCI). Documento que fue derivado el mismo día a la unidad de Control Patrimonial, conforme consta en el cuaderno de cargo de la oficina Ejecutiva de Administración, y en la Hoja de envió de trámite general n.° Expediente 25-011825-001 **(Apéndice n.° 42)**

En respuesta a la nota n.° 156-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 25 de junio de 2025[20] **(Ver apéndice n.° 41)**, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, con la nota n.° 000123-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, señaló que, los citados equipos se encontraban en el "albergue" en custodia[21], y como sustento de lo señalado, adjuntó tomas fotográficas de los citados ventiladores mecánicos, entre ellas la que se muestran a continuación:

Imagen n.° 1
Ventiladores mecánicos ubicados en el área albergue



Fuente: Nota n.° 156-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 25 de junio de 2025 **(Ver apéndice n.° 41)**

Asimismo, con la nota n.° 000124-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025[22] **(Apéndice n.° 44)**, la jefa de la unidad de Control Patrimonial, en referencia a la nota n.° 156-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 25 de junio de 2025 **(Ver apéndice n.° 41)**, solicitó al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, el informe situacional de estos equipos.

[19] Con copia a la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales.
[20] Recibido el 25 de junio de 2025 (Expediente 25-011825-001) **(Ver apéndice n.° 42)**
[21] Es decir, se encontraban bajo custodia de la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial.
[22] Expediente 25-011825-001 **(Ver apéndice n.° 42)**, recibido el mismo día por la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales

Es así que, el señor Johomar Tasayco Fajardo, técnico biomédico, mediante informe n.° 027-MEB-HRI-2025 de 7 de julio de 2025[23] **(Apéndice n.° 45)**, comunicó al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, lo siguiente:

> "[...] informar respecto a la solicitud (estado de ventiladores ubicados en almacén albergue), debo informar que con fecha 24-06 y con la compañía del personal de patrimonio, se pudo evaluar los 05 equipos en almacén (albergue) SE ENCONTRÓ 04 ventiladores MEKICS + 01 ventilador MINDRAY, de los 04 ventiladores MEKICS se pudo observar que 02 de ellos YA NO TIENE PANTALLA y les falta tarjetas internas el cual se desconoce su ubicación [...] al equipo MINDRAY también le faltan tarjetas internas y accesorios como válvulas inspiratoria y exhalatoria (parte externa)
>
> Se procedió a verificar cada equipo y se pudo observar que a TODOS les faltan tarjetas internas y a los equipos MEKICS ninguno de ellos tiene compresor, de acuerdo a lo observado los equipos no podrán funcionar por falta de accesorios y/o componentes internos. **Por tanto, se sugiere la baja de los 05 equipos biomédicos el cual se detallan a continuación**:
>
> - Ventilador mecánico marca: Mindray – Modelo SV300 – serie: GB-96009736
> - Ventilador mecánico marca: Mekics – Modelo MV2000 – serie: MV2000UA1B0139
> - Ventilador mecánico marca: Mindray – Modelo MV2000 – serie: MV2000TA2G1831
> - Ventilador mecánico marca: Mindray – Modelo MV2000 – serie: MV2000UA1B0137
> - Ventilador mecánico marca: Mindray – Modelo MV2000 – serie: MV2000TA2G1828
>
> [...]"

En ese mismo sentido, el señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, a través del Informe n.° 304-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, comunicó a la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, el estado de los ventiladores, concluyendo en dar de baja a los cinco (5) equipos evaluados.

Es así que, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, teniendo como antecedentes la nota n.° 000124-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025 **(Ver apéndice n.° 44)** y los informes n.os 027-MEB-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 45)** y 304-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG **(Ver apéndice n.° 46)** de 7 y 10 de julio de 2025 respectivamente, emitió el informe técnico n.° 007-2025-GORE-HRI-ICA-OFIC.LOG/UCP de 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, dirigido a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística recibido por esta última oficina el 14 de julio de 2025, a través del cual, concluyó y recomendó:

> " [...]
> **VI. CONCLUSIONES**
> 1) Emitir la Resolución de Baja de Equipos
> 2) Dar de baja en el Sistema de Siga-Patrimonial
>
> **VII. RECOMENDACIONES**
> Realizar el Acto Resolutivo de acuerdo a la Directiva Administrativa V.01 "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y USO DE BIENES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA, en el Artículo 6.9, Inciso 6.11, dice, : "EL EQUIPO DE

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Recibido por la unidad de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales el 9 de julio de 2025

> TRABAJO DE CONTROL PATRIMONIAL EMITIRÁ EL INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTARÁ EL ACTA DE DISPOSICIÓN O ACTO DE ADMINISTRACIÓN A REALIZARSE, EL MISMO QUE SE ELEVARÁ **A LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN DE ENCONTRARLO CONFORME, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**".

Sin embargo, del contenido del citado informe técnico, no se advierte objetivamente la causal por la cual concluyó la baja de los equipos ventiladores mecánicos.

Así también, la referida jefa de la unidad de Control Patrimonial, nuevamente haciendo referencia a los informes n.os 027-MEB-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 45)** y 304-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG **(Ver apéndice n.° 46)** de 7 y 10 de julio de 2025 respectivamente, sin mayor sustento, a través de la nota n.° 000187-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 48)**, sin mayor sustento, comunicó a la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, que los cinco (5) ventiladores cuentan con documentos de baja.

Es de señalar que, con relación al informe técnico n.° 007-2025-GORE-HRI-ICA-OFIC.LOG/UCP de 1 de julio de 2025 **(Ver apéndice n.° 47)**, la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística[24], a través del Informe n.° 01242-2026-GORE ICA-DIRESAS-HRI/OL de 2 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 49)**, manifestó que:

> "[...]
> La unidad de patrimonio remitió a esta jefatura el informe técnico relacionado con la evaluación de ventiladores mecánicos para el procedimiento de baja de bienes muebles.
> [...]
> De la revisión del expediente administrativo se ha verificado que no se emitió el informe legal requerido ni se efectuaron actuaciones posteriores orientadas a la culminación del procedimiento de baja.
> [...]"

Lo cual se corrobora con lo manifestado por la señora Katherine Estaysi Alvites Huamantoma, jefa de la unidad de Control Patrimonial, a través del Informe n.° 0004-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, quien señaló que: "[...] 3.2. Sobre las resoluciones de baja, préstamo u otro documento similar sobre los ventiladores mecánicos no se ha encontrado ninguna información en los últimos años". Así también, con Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29)**, nuevamente la citada jefa de la unidad de Control Patrimonial, reiteró que: "[...] sobre las resoluciones de baja, préstamo u otro documento similar sobre los ventiladores mecánicos en mención no se ha encontrado ninguna información en los últimos años."

Además. en este último informe, la señora Katherine Estaysi Alvites Huamantoma, jefa de la unidad de Control Patrimonial, entregó a la comisión auditora, los reportes del activo fijo del módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa de cuarenta y ocho ventiladores mecánicos, entre ellos los cinco (5) equipos mencionados anteriormente, de los cuales se advierte que los mismos forman parte de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad, conforme se resume a continuación:

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[24] Quien recibió el citado informe, el 14 de julio de 2025

Cuadro n.° 10
Ventiladores mecánicos mismos forman parte de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad

Equipo	Marca	Modelo	Serie	Código patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
Ventilador mecánico	Mindray	SV300	S/S[25]	532298550050	bueno	10 años	92 083,27
Ventilador mecánico	Mekics	S/M[21]	MV2000TA26[26]1828	532298550055	bueno	10 años	87 500,00
Ventilador mecánico	Mekics	S/M[21]	MV2000TA26[26]1831	532298550058	bueno	10 años	87 500,00
Ventilador mecánico	Mekics	MV2000	MV2000UA18[27]0137	532298550076	bueno	10 años	118 708,27
Ventilador mecánico	Mekics	MV2000	MV2000UA18[27]0139	532298550078	bueno	10 años	118 708,27

Fuente: Actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-GC/OC4829-AC001y Fe de erratas a las Actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-GC/OC4829-AC001 de 4 y 5 de junio de 2026 **(Ver apéndices n.os 30, 31, 32 y 33)**
Expedientes de contratación de las CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndice n.° 11)**, CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Apéndice n.° 17)** y CD 008-2021- OEC-HRI-1**(Ver apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de recalcar que, los referidos bienes fueron adquiridos a un monto específico (precio unitario), conforme figuran en las órdenes de compra, monto que ha sufrido una depreciación acumulada; por lo cual, el valor del equipo a la fecha, ha disminuido; en ese sentido, al no encontrarse físicamente los ventiladores mecánicos dentro de la Entidad y desconocer su disposición final, la Entidad se ha visto afectada con la pérdidas de éstos bienes por un total de S/504 499,81, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Precio de adquisición y valor neto del bien – Ventiladores mecánicos

Orden de compra	Precio unitario de adquisición S/	Marca	Modelo	Serie	Código patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
000025[28] de 27/03/2020	170 000,00	Mindray	SV300	GB-96009736	532298550050	bueno	10 años	92 083,27
000049[29] de 26/06/2020	150 000,00	Mekics	S/M	MV2000TA26[26]1828	532298550055	bueno	10 años	87 500,00
000049[30] de 26/06/2020	150 000,00	Mekics	S/M	MV2000TA26[31]1831	532298550058	bueno	10 años	87 500,00
000006[32] de 26/06/2020	185 000,00	Mekics	MV2000	MV2000UA18[27]0137	532298550076	bueno	10 años	118 708,27
000006[33] de 26/06/2020	185 000,00	Mekics	MV2000	MV2000UA18[34]0139	532298550078	bueno	10 años	118 708,27
Total S/	**805 000,00**							**504 499,81**

Fuente: Expedientes de contratación de las CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC, CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC y CD 008-2021- OEC-HRI-1**(Ver apéndices n.os 11, 17 y 20) y** Reportes del Activo Fijo del módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa **(Ver apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Cabe precisar que en SIGA patrimonio no se registró la serie y modelo, por una omisión al momento del registro en el SIGA Patrimonio, conforme lo precisó la jefa de la unidad de Control Patrimonial en el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29).**

[26] Si bien en el reporte del SIGA Patrimonio se muestra "6" en lugar de "G", el mismo corresponde a un error material de digitación en la oportunidad de registro en el citado sistema, de acuerdo a lo señalado por la jefa de la unidad de Control Patrimonial en el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29).**

[27] Si bien en el reporte del SIGA Patrimonio advierte el número "8" en lugar de la letra "B", el mismo corresponde a un error material de digitación, de acuerdo a lo señalado por la jefa de la unidad de Control Patrimonial en el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29).**

[28] Emitida como producto de la CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria) **(Ver apéndice n.° 11).**

[29] Emitida como producto de la CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC -PROC-1-2020-GI HRI-OEC-1 **(Ver apéndice n.° 17).**

[30] Emitida como producto de la CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC -PROC-1-2020-GI HRI-OEC-1 **(Ver apéndice n.° 17).**

[31] Si bien en el reporte del SIGA Patrimonio se muestra "6" en lugar de "G", el mismo corresponde a un error material de digitación en la oportunidad de registro en el citado sistema, de acuerdo a lo señalado por la jefa de la unidad de Control Patrimonial en el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29).**

[32] Emitida como producto de la CD 008-2021- OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 20).**

[33] Emitida como producto de la CD 008-2021- OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 20).**

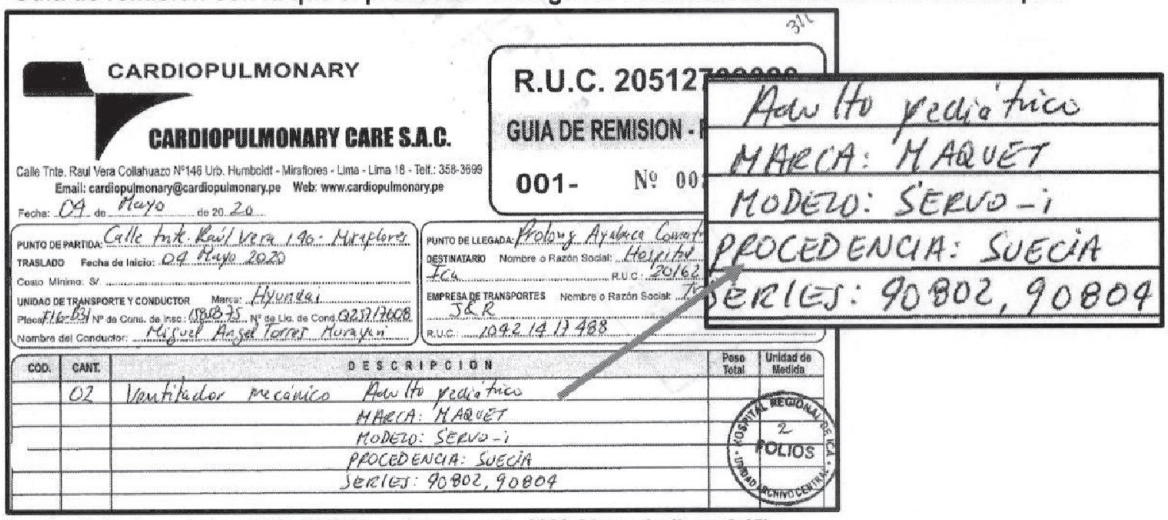
[34] Si bien en el reporte del SIGA Patrimonio advierte el número "8" en lugar de la letra "B", el mismo corresponde a un error material de digitación, de acuerdo a lo señalado por la jefa de la unidad de Control Patrimonial en el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29).**

2. Asimismo, se advierte que dos (2) ventiladores mecánicos marca Maquet[35], habrían quedado bajo responsabilidad del señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, conforme se narra a continuación:

 Como antecedente se ha comprobado que, a través del pedido de compra n.° 00989 de 26 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Roberto Augusto Laos Olaechea, jefe del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, solicitó al señor Edwin Rosario Muñoz Ramos, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la adquisición de dos (2) ventiladores mecánicos adulto pediátrico para su servicio; por lo cual, la entidad ejecutó la contratación directa n.° 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria), de cuyo resultado emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 338 de 16 de abril de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)** a favor del proveedor Cardiopulmonary Care S.A.C, para la adquisición de dos (2) Ventiladores Volumétricos Mecánico adulto/pediátrico por el monto de S/514 000,00 y precio unitario de S/257 000,00

 En razón a ello, a través de la guía de remisión n.° 001-003591 de 4 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, el referido proveedor, entregó los citados bienes a la señora Sonia Ruth Sánchez Jarandilla, jefa de la unidad de Almacén General, conforme consta en la citada guía de remisión, con el detalle siguiente:

Imagen n.° 2
Guía de remisión con la que el proveedor entrega los ventiladores mecánicos marca Maquet


CARDIOPULMONARY
CARDIOPULMONARY CARE S.A.C.
Calle Trte. Raul Vera Collahuazo N°146 Urb. Humboldt - Miraflores - Lima - Lima 18 - Telf.: 358-3699
Email: cardiopulmonary@cardiopulmonary.pe Web: www.cardiopulmonary.pe
R.U.C. 20512[illegible]
GUIA DE REMISION - [illegible]
001- Nº 00[illegible]
Fecha: 04 de Mayo de 20 20
PUNTO DE PARTIDA: Calle Trte. Raul Vera 140: Miraflores
TRASLADO Fecha de Inicio: 04 Mayo 2020
Costo Mínimo: S/
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR Marca: Hyundai
Placa F1G-851 Nº de Cons. de Insc.: 4[illegible] Nº de Lic. de Cond. Q23176[illegible]
Nombre del Conductor: Miguel Angel Torres Murayari
PUNTO DE LLEGADA: Prolong. Ayabaca Cuadra
DESTINATARIO Nombre o Razón Social: Hospital Ica R.U.C.: 20162
EMPRESA DE TRANSPORTES Nombre o Razón Social: J&R
R.U.C.: 1042141748[illegible]
Adulto pediátrico
MARCA: MAQUET
MODELO: SERVO-i
PROCEDENCIA: SUECIA
SERIES: 90802, 90804
COD. | CANT. | DESCRIPCION | Peso Total | Unidad de Medida
02 | Ventilador mecánico Adulto pediátrico
MARCA: MAQUET
MODELO: SERVO-i
PROCEDENCIA: SUECIA
SERIES: 90802, 90804
HOSPITAL REGIONAL DE ICA UNIDAD ARCHIVO CENTRAL 2 FOLIOS

Fuente: Guía de remisión n.° 001-003591 de 4 de mayo de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**

Datos que se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Ventiladores mecánicos entregados a la Entidad a través de la guía de remisión n.° 001-003591

Denominación del Equipo	Monto S/	Marca	Modelo	Serie
Ventilador Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico	257 000,00	Maquet	Servo - I	90802
Ventilador Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico	257 000,00	Maquet	Servo - I	90804

Fuente: Guía de remisión n.° 001-003591 de 4 de mayo de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Auditoría

HOSPITAL REGIONAL DE ICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[35] Que correspondería a los ventiladores mecánicos listados en los ítems 5 y 6 del cuadro n.° 2

Posteriormente, a través del "Acta de conformidad de bienes ingreso de compra n.° entrada 82-2020" **(Apéndice n.° 15)** y PECOSA n.° 000171 **(Apéndice n.° 16)**, ambos de 9 de junio de 2020; la jefa de la unidad de Almacén General, entregó los dos (2) ventiladores al señor Roberto Augusto Laos Olaechea, jefe del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, quien los habría recibido, conforme se advierte del citado documento.

En relación a estos ventiladores, la jefa de la unidad de Control Patrimonial[36], a través del informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026[37] **(Ver apéndice n.° 29)**, remitió a la comisión de auditoría, el informe n.° 020-2026-OCPSP-CVP **(Apéndice n.° 29)** adjuntando el "Cuadro de datos de información Ventiladores Volumétricos de acuerdo a la información proporcionada por el programa SIGA – Patrimonio", de cuyos datos se puede observar que, no se registró la serie de cada uno de los ventiladores mecánicos Maquet Servo – I; no obstante, los demás datos si corresponden a los citados bienes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Detalle del registro de los ventiladores marca maquet en la Guía de Remisión entregada por el proveedor y el registro del módulo patrimonio del SIGA

N°	Contratación	Guía de Remisión					Registro en el módulo de patrimonio del SIGA					
		N°	fecha	Ventiladores mecánicos			Código Patrimonial	Ubicación	Orden de compra		Pecosa	
				Marca	Modelo	Serie			N°	fecha	N°	fecha
[...]												
5	CD 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC	3591	09/05/2020	Maquet	Servo I	90802	532298550052	Unidad de Cuidados Críticos	338	16/04/2020	171	9/06/2020
6						90804	532298550053					
[...]												

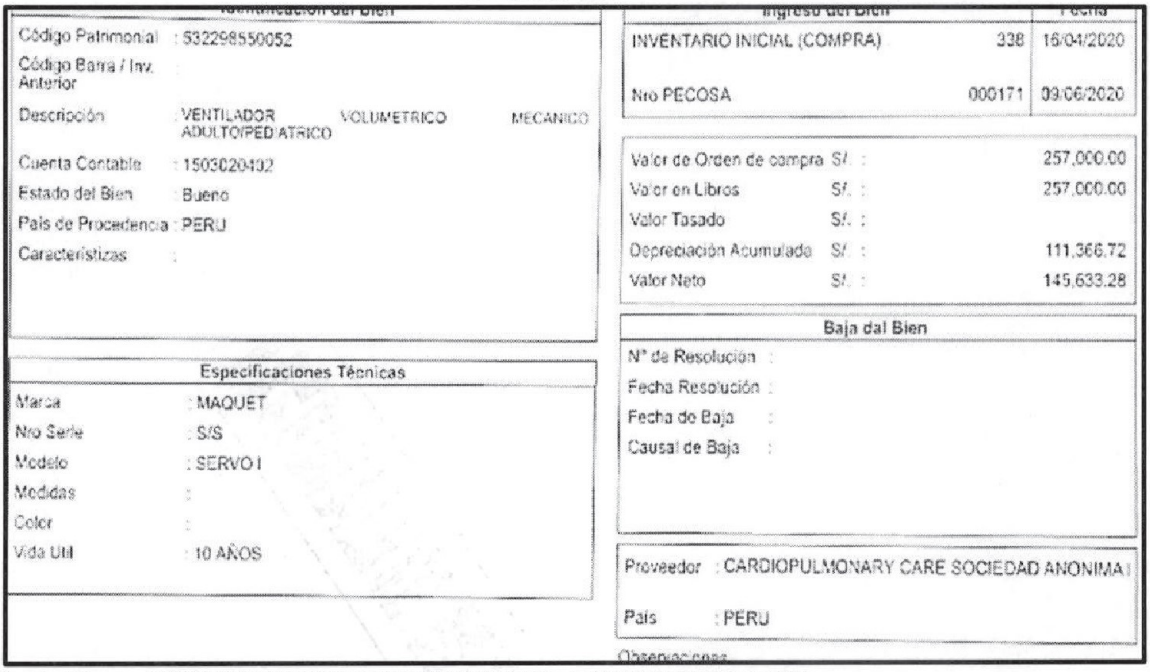
Fuente: Guía de remisión n.° 001-003591 de 4 de mayo de 2020 **(Ver apéndice n.° 15)**
Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, con el mismo documento, la jefa de la unidad de Control Patrimonial, entregó los reportes de los Datos del Activo Fijo, extraídos del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, en los que se observa que, los ventiladores mecánicos de marca Maquet, modelo Servo - I, fueron registrados como producto de la orden de compra n.° 000338 de 16 de abril de 2020 (**Ver apéndice n.° 15)** y PECOSAS n.° 00171 de 9 de junio de 2020 **(Ver apéndice n.° 16)**, como puede apreciarse en las imágenes siguientes:

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[36] Katherine Estaysi Alvites Huamantoma.
[37] En respuesta a la solicitud formulada por la comisión de auditoría con Oficio n.° 011-2026-CG/OC4829-AC001 de 2 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 29)**

Imagen n.° 3
Datos del Activo Fijo del bien ventilador mecánicos marca Maquet, código patrimonial 532298550052



Identificación del Bien	
Código Patrimonial	: 532298550052
Código Barra / Inv. Anterior	:
Descripción	: VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO ADULTO/PEDIATRICO
Cuenta Contable	: 1503020402
Estado del Bien	: Bueno
País de Procedencia	: PERU
Características	:

Ingreso del Bien		Fecha
INVENTARIO INICIAL (COMPRA)	338	16/04/2020
Nro PECOSA	000171	09/06/2020

Valor de Orden de compra	S/. :	257,000.00
Valor en Libros	S/. :	257,000.00
Valor Tasado	S/. :	
Depreciación Acumulada	S/. :	111,366.72
Valor Neto	S/. :	145,633.28

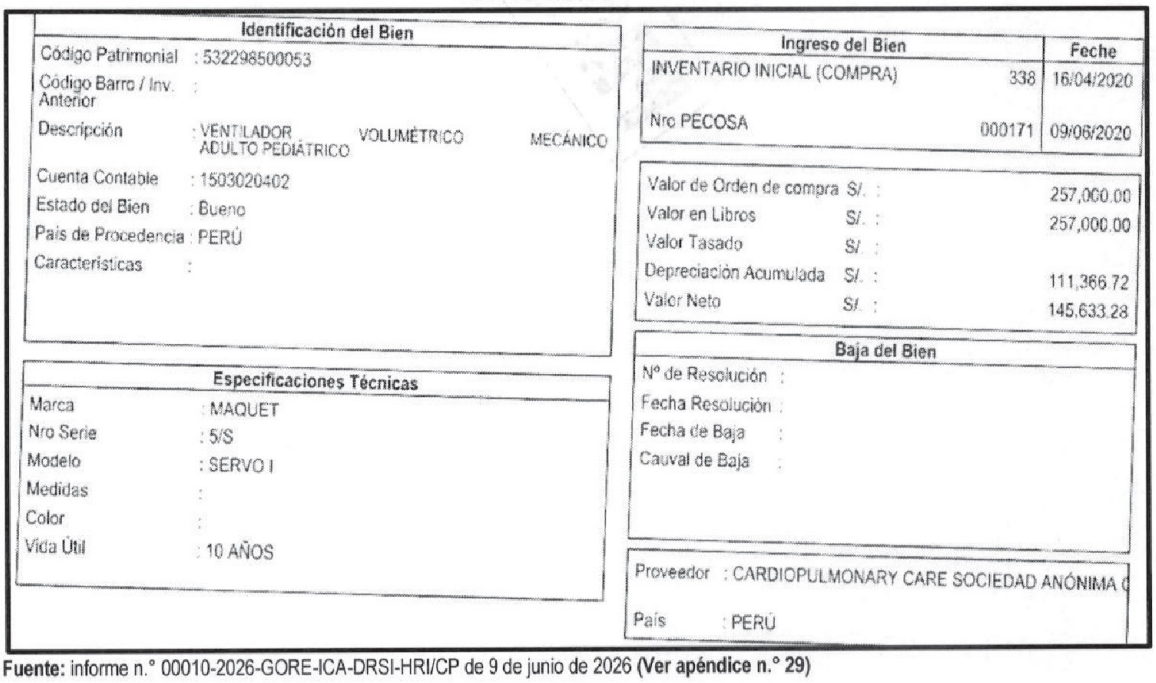
Especificaciones Técnicas	
Marca	: MAQUET
Nro Serie	: S/S
Modelo	: SERVO I
Medidas	:
Color	:
Vida Util	: 10 AÑOS

Baja del Bien	
N° de Resolución	:
Fecha Resolución	:
Fecha de Baja	:
Causal de Baja	:

Proveedor : CARDIOPULMONARY CARE SOCIEDAD ANONIMA
País : PERU
Observaciones

Fuente: informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29)**

Imagen n.° 4
Datos del Activo Fijo del bien ventilador mecánicos marca Maquet, código patrimonial 532298550053



Identificación del Bien	
Código Patrimonial	: 532298500053
Código Barro / Inv. Anterior	:
Descripción	: VENTILADOR VOLUMÉTRICO MECÁNICO ADULTO PEDIÁTRICO
Cuenta Contable	: 1503020402
Estado del Bien	: Bueno
País de Procedencia	: PERÚ
Características	:

Ingreso del Bien		Feche
INVENTARIO INICIAL (COMPRA)	338	16/04/2020
Nro PECOSA	000171	09/06/2020

Valor de Orden de compra	S/. :	257,000.00
Valor en Libros	S/. :	257,000.00
Valor Tasado	S/. :	
Depreciación Acumulada	S/. :	111,366.72
Valor Neto	S/. :	145,633.28

Especificaciones Técnicas	
Marca	: MAQUET
Nro Serie	: S/S
Modelo	: SERVO I
Medidas	:
Color	:
Vida Útil	: 10 AÑOS

Baja del Bien	
N° de Resolución	:
Fecha Resolución	:
Fecha de Baja	:
Cauval de Baja	:

Proveedor : CARDIOPULMONARY CARE SOCIEDAD ANÓNIMA
País : PERÚ

Fuente: informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29)**

Por lo que, se entiende que se tratan de los mismos bienes, los cuales habrían sido registrados con diferentes números de series, y que fueron registrados con los códigos patrimonial

532298550052 y 532298550053; lo cual se corroboraría[38] con lo manifestado por el señor Roberto Laos Olaechea, ex jefe del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, quien a través del oficio n.° 02-2026-RALO-HRI de 1 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 52)**, señaló que:

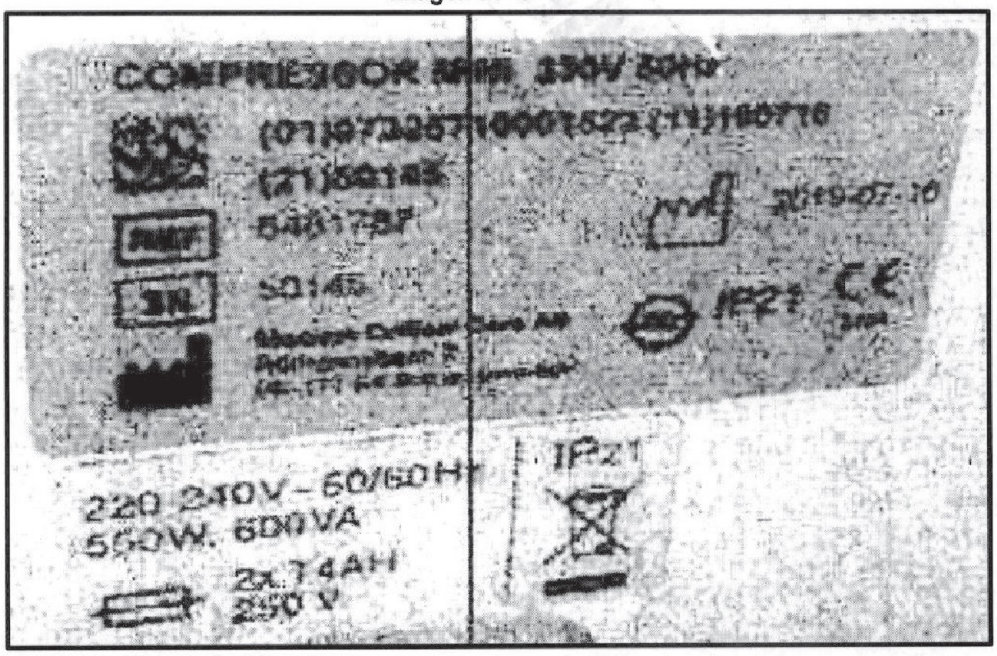
> "[...]
> Asimismo, el funcionamiento de la UCI-COVID, duró todo el tiempo de la pandemia, aproximadamente 2 años y en ella se atendieron a todos los pacientes en estado crítico, durante la primera, segunda, tercera y cuarta ola de la pandemia. Durante todo ese tiempo, no tengo conocimiento que haya habido una nueva compra de ventiladores mecánicos de la marca Maquet, es decir los únicos existentes son los que se adquirieron al inicio del funcionamiento de la UCI-COVID.
> [...]"

Al respecto, se ha evidenciado que, mediante memo n.° 278-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, solicitó a la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, lo siguiente:

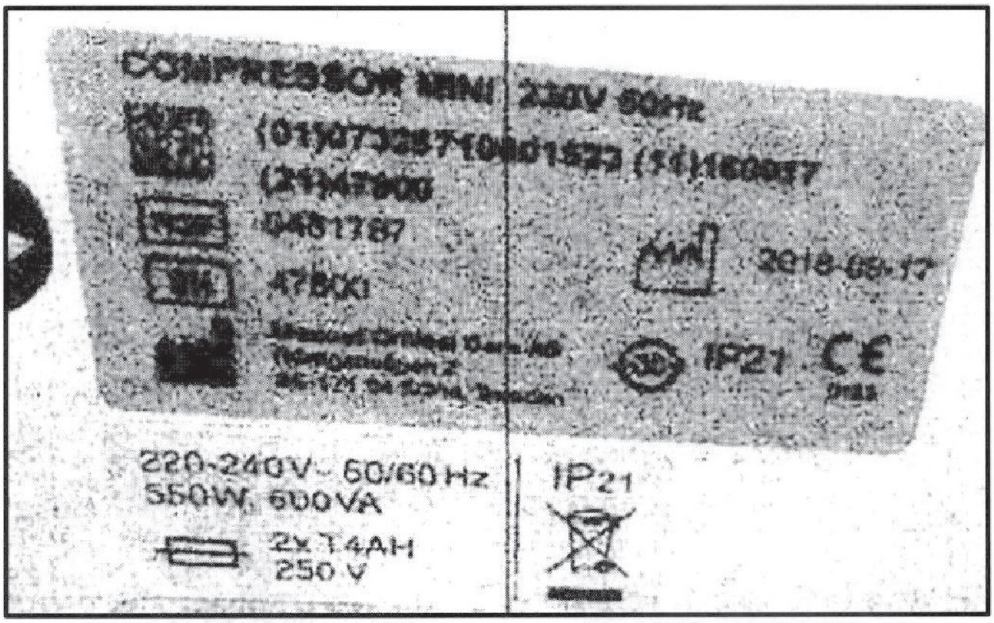
> "[...] solicitarle se sirva realizar las acciones necesarias para el desplazamiento de 02 equipos ventiladores mecánicos, marca MAKET (sig), series:50145 y 47800 del ambiente que está abajo su custodia hacia el área de mantenimiento; ello con la finalidad de efectuarse una evaluación técnica y realizársele las pruebas de funcionamiento correspondiente.
> [...]"

Es de señalar que, en el citado documento, adjuntó la imagen de los ventiladores en mención, de las cuales se aprecia que el año de fabricación de los ventiladores mecánicos marca maquet, corresponden al 2019 y 2018, fecha anterior al año de contratación; conforme se aprecia en la siguiente imagen ampliada:

Imagen n.° 5



[38] Además, se corrobora con el Informe n.° 00012-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 18 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 51)**, a través del cual, la señora Katherine Estaysi Alvites Huamantoma, jefa de la unidad de Control Patrimonial, en relación a los reportes del SIGA módulo patrimonio de todos los ventiladores, ha precisado que: *"3.2. Al realizar la búsqueda de los equipos ventiladores mecánicos maca MAQUET O MAKET, solo hay dos equipos ventiladores mecánicos y ninguno figura como MAKET. 3.3. Sobre los dos equipos Maquet de figuran en el sistema ninguno cuenta con serie registrada [...]"*



Fuente: Memo n.° 278-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 30 de octubre de 2024 **(Ver apéndice n.° 53)**

Además, es de precisar que, de la revisión al Módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, se evidencia que, la Entidad sólo ha adquirido dos (2) Ventiladores mecánicos marca maquet[39].

Por lo cual, como ya se ha mencionado, se tratarían de los mismos bienes, los cuales a través del "Acta de desplazamiento de bienes" de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, fueron desplazados de la unidad de Control Patrimonial a la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales; documento que fue suscrito por los respectivos jefes de dichas áreas, así como por la jefa de la oficina de Logística.

Es decir que, los ventiladores mecánicos marca Maquet, se quedaron bajo la responsabilidad del señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, puesto que, no habrían sido retornados al área usuaria, tal como lo afirma la señora Milagritos Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos en su informe n.° 017-2026-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 14 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 54)**, recibido por la comisión de auditoría el 17 de julio de 2026, quien señaló lo siguiente:

> "[…]
> Con relación a los ventiladores mecánicos MAQUET que permanecieron la UCI COVID (Área de Albergue) desde marzo de 2023, esta Jefatura manifiesta que no tuvo conocimiento del Acta de Desplazamiento […].
>
> Es necesario enfatizar que los referidos bienes nunca retornaron físicamente la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos. En consecuencia se deduce que la Oficina de Control Patrimonial mantenía bajo su responsabilidad los ventiladores […]"

Al respecto, se debe precisar que, los bienes en mención, fueron adquiridos a un monto específico (precio unitario), conforme figuran en las órdenes de compra, monto que ha sufrido una depreciación acumulada; por lo cual, el valor de los equipos a la fecha, ha disminuido; en ese

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[39] Conforme a lo indicado por la jefa de la Unidad de Almacén General de la Entidad, Maritza Peña Jiron, mediante la Nota n.° 052-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/AG de 20 de agosto de 2026 **(Apéndice n.° 51)**.

sentido, al no encontrarse físicamente los ventiladores mecánicos dentro del hospital y desconocer su disposición final, la entidad se ha visto afectada con la pérdidas de éstos bienes por un total de S/291 266,56, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14

Precio de adquisición y valor neto del bien – Ventiladores mecánicos

Orden de compra	Precio unitario de adquisición S/	Marca	Modelo	Serie	Código patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
0003591[40] de 09/05/2020	257 000,00	Maquet	Servo I	90802	532298550050	bueno	10 años	145 633,28
	257 000,00	Maquet	Servo I	90804	532298550055	bueno	10 años	145 633,28
Total S/	**514 000,00**							**291 266,56**

Fuente: Expedientes de contratación de la CD 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndice n.° 15)**
Reportes del Activo Fijo del módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa **(Ver apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

3. Así también, se observa que uno (1) de los ventiladores mecánicos listados en el cuadro n.° 3[41], fue vendido como chatarra, sin que se haya emitido la resolución que aprueba la baja del referido bien[42] y, a pesar de que el citado bien era un aparato eléctrico y electrónico, tal como se narra a continuación:

 Como antecedente se advierte que, a través de contratación directa n.° 008-2021-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndice n.° 20)**, la entidad adquirió cinco (5) ventiladores volumétricos adulto pediátrico y neonatal, por el monto de S/925 000,00 y precio unitario de S/185 000,00, y un (1) año de responsabilidad del contratista, ante defectos o vicios ocultos[43]; mismos que fueron entregados por el proveedor a la Entidad, con guía de remisión n.° 0002-000380 de 10 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 20)**, entre los cuales se encontraba el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, de serie MV2000UA1B0138, mismo que fue entregado al área usuaria[44] para el cumplimiento de la finalidad pública.

 Posteriormente, mediante nota n.° 0030-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, solicitó al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, la revisión de equipos que se encuentran en el ambiente denominado "Albergue[45]", refiriendo que, ese ambiente habría sido inundado con las lluvias del 13 (de febrero de 2025); documento que no fue atendido por este último.[46]

 En ese sentido, mucho antes que el citado bien cumpla su vida útil[47], (antes de cumplir 4 años de haber sido adquirido), sin mayor sustento, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[40] Emitida como producto de la CD 004-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndice n.° 15)**
[41] Item 20 del cuadro n.° 3
[42] Tal como lo ha señalado a señora Katherine Estaysi Alvites Huamantoma, jefa de la unidad de Control Patrimonial, a través del Informe n.° 0004-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 26 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 50)**.
[43] Conforme al Contrato n.° 012-2021-HRI/O.L de 11 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**
[44] PECOSA n.° 000070, de 22 de marzo de 2021
[45] Lugar donde se encontraría ubicado el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, de serie MV2000UA1B0138.
[46] Puesto que, recién el 25 de febrero de 2025, el jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales en mención, solicitó la atención de lo requerido por la jefa de la unidad de Control Patrimonial, al señor Johomar Tasayco Fajardo, coordinador del área de Equipos Biomédicos a través del Memo n.° 079-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 56)**. Documento que no fue recibido por el destinatario, según lo referido en Acta n.° 005- 2026-GC/OC4829-AC001 de 7 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 57)**, a través de la cual, el señor Johomar Tasayco Fajardo señaló que: *"que mi persona no lo recibió, ya que, de acuerdo a la firma de recepción, no me corresponde, por lo tanto, en esa fecha no realicé lo solicitado en el documento"*
[47] La cual era de 10 años, conforme lo establece el Anexo n.° 02 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud aprobado con Resolución Ministerial 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016.

unidad de Control Patrimonial, a través del informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, comunicó a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, lo siguiente:

> "[...]
> 2. ANTECEDENTES
> Se coordinó con la administración y el jefe de mantenimiento para desocupar el ambiente del albergue y se acordó realizar la venta de chatarra por lo cual se está emitiendo la siguiente documentación, la misma que no se pudo entregar en su momento por las lluvias que hubieron a partir del día 12 de pte. en el cual se solicita mediante acto resolutivo se de baja los equipos.
> [...]
> 4. OBSERVACIÓN Y COMENTARIOS
> La documentación que acompaña el presente informe conforma el expediente sobre los Equipos que serán dados de baja, se detallan en la documentación adjunto.
> [...]
> 6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
> Según cuadro detallado de la documentación encontrada 2011, 2013, 2013 y 2014.

Documento	Fecha	C	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Código
Informe n.° 143-2021-GORE.ICA-DRSA-HRI/OMHSG	18/08/2023	1	Ventilador mecánicos adulto pediátrico	Meckis (sig)	MV-2000	**MV2000UA1B0138**	
[...]							

> 1.RECOMENDACIONES
> Realizar el acto resolutivo de acuerdo a la Directiva Administrativa V.01 [...]
> [...]"

Es decir que, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, utilizó el Informe n.° 143-2021-GORE.ICA-DRSA-HRI/OMHSG **(Apéndice n.° 55)** que además es del 18 de agosto de 2021 y no del 2023 como indica en su documento, para sustentar y recomendar la baja del equipo en mención; a pesar que en agosto del 2021, el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, de serie MV2000UA1B0138, fue adquirido en marzo de 2021, por lo cual, al no cumplirse un año desde su compra, la responsabilidad en su intervención ante defectos[48], era del contratista.

Así también, a través de la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, la jefa de la unidad de Control Patrimonial, comunicó a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, que:

> "[...] sobre el pesaje registrado en las balanzas, de las salidas del camión que esta trasladando las chatarras. El mismo que ha sido custodiado por un personal de Patrimonio y de Seguridad.
> Las mismas que fueron coordinados con la jefatura de mantenimiento y realizadas a partir del día 12 del pte a la fecha.
> [...]
> Asimismo, a la fecha el proveedor no ha realizado el depósito, ya que no se tiene conocimiento a que cuenta o como es el trámite de la venta
> Se adjunta copia de tickes y cuadro detallado.
> Lo que informo a Ud. para su conocimiento
> [...]"

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Conforme al Contrato n.° 012-2021-HRI/O.L de 11 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 20)**

En ese mismo documento, la referida jefa de la unidad de Control Patrimonial, adjuntó los tickets de registro de peso emitidos por Balanza Chinarro y Balanza mamá placida, así como el cuadro resumen que los contiene, de los cuales se evidencia que, los bienes vendidos como chatarra, entre ellos el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, de serie MV2000UA1B0138, fueron pesados entre el 12 al 20 de febrero de 2025, como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Cuadro resumen que los contiene, del pesaje de los bienes vendidos como chatarra

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

FECHA		NOMBRE	TIKE	PLACA	PRODUCTO	PROVEEDOR	BRUTO	TARA	NETO
12/02/2025	1	BALANZA MAMA PLACIDA		210-909	CHATARRA	ARNAO	10490	8470	2020
	2	BALANZA MAMA PLACIDA		210-910	CHATARRA	ARNAO	10490	8470	2020
	3	BALANZA CHINARRO	1892	W3W754	CHATARRA	ARNAO	5690	4840	850
13/02/2025	1	BALANZA CHINARRO	1906	BBB717	CHATARRA	ARNAO	10890	8710	2180
15/02/2025	1	BALANZA CHINARRO	1926	CIW-907	CHATARRA	ARNAO	14730	12190	2540
17/02/2025	1	BALANZA MAMA PLACIDA		BBB717	CHATARRA	ARNAO	9920	8470	1450
18/02/2025	1	BALANZA CHINARRO	1943	BBB717	CHATARRA	ARNAO	10680	8450	2230
	2	BALANZA CHINARRO	1947	BBB719	CHATARRA	ARNAO	10450	8440	2010
20/02/2025	1	BALANZA CHINARRO	1966	D5Y-784	CHATARRA	ARNAO	7970	6970	1000

GORE ICA HOSPITAL REGIONAL DE ICA
LIZ ISABEL PINEDA GUTIERREZ

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Fuente: Nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**

Seguidamente, teniendo como antecedente el informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, y la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, ambas de 21 de febrero de 2025, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, mediante informe n.° 00012-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, fechado 26 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 7)** y recibido en la oficina de Logística el 26 de febrero de 2025, comunicó a la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, lo siguiente:

> "[...]
> 4. Análisis:
> 1.- Según consta en Acta de reunión con sindicatos, la venta del reciclaje (chatarra), será depositada en la cuenta del CAFAE.
> 5.2.-Mediante la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 (21/02/25), se ha informado respectivamente sobre los pesajes de la salida de las chatarras.
> 6.3. Mediante el informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 (21/02/25), se ha sustentado la evaluación sustentatoria de los bienes a dar de alta, la misma que se ha solicitado su aprobación a través de una Resolución Administrativa [...]
> Recomendaciones
> 1.- Se recomienda se coordine con el proveedor para que pueda dar la documentación y haga el pago respectivo.
> [...]"

Por su parte, a través de la nota n.° 0115-2025-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 25 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, jefa de la oficina de Logística, comunicó a la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración lo siguiente:

> "[...] hacer llegar a su despacho sobre el pasaje registrado de las BALANZAS, de las salidas del camión que está trasladando las chatarras, el mismo ha sido custodiado

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por el personal de patrimonio [..].
[...] informa que el proveedor no ha realizado el depósito [...]
[...]"

Por lo que, con memorando n.° 168-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 26 de febrero de 2025[49] **(Ver apéndice n.° 6)**, la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, requirió al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, el nombre del proveedor, así como la propuesta económica del precio de venta; recibiendo respuesta a través del informe n.° 132-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 5 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 8)**, a través del cual, el referido jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, señala que:

"[...] habiendo evaluado lo informado con los documentos citados en la referencia, se remite los datos del proveedor que realizó el retiro de la chatarra de las instalaciones del hospital:
MULTISERVICIOS ARNAO
RUC: 10452757546
NOMBRE: ARNAO PAREJA ANGEL RICARDO
CEL: 998763927
[...]"

Es así que, ese mismo día, la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, mediante nota n.° 066-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 26 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, le comunica al señor Edgar Lezma Andia, presidente del CAFAE del Hospital Regional de Ica que, le ha brindado al proveedor, los datos de la cuenta del Sub CAFAE, a fin que éste realice el abono por la venta de chatarra.

Finalmente, el tesorero del CAFAE[50], con informe n.° 003-2025-GORE ICA-DRSI-HRI/SUB-CAFAE, de 8 de abril de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, comunicó al presidente del CAFAE que, la cuenta del CAFAE estaba temporalmente inmovilizada, y que, coordinó con la señora Mayté Pacheco Ormeño para realizar los depósitos a la cuenta corriente del Hospital Regional de Ica (00-601-000431), para que posteriormente, pueda ser transferido a la cuenta del CAFAE, lo cual se efectivizó el 4 de noviembre de 2025, tal como consta en el estado de cuenta corriente n.° 00-601-111594 a nombre del CAFAE de la Entidad**(Ver apéndice n.° 6)**, impreso el 15 de diciembre de 2025.

En este extremo, resulta pertinente señalar que el numeral 3 del Anexo I del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, define a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) como aquellos equipos que requieren corriente eléctrica o campos electromagnéticos para funcionar. Asimismo, el Anexo II de la citada norma, referido a las categorías y subcategorías de AEE, comprende dentro de la categoría 8 "Aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico" a los ventiladores pulmonares.

En concordancia con ello, el literal h) de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", reconoce como causal de baja a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), precisando que dicha condición se configura respecto de aquellos AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y, por tal motivo, adquieren la calidad de residuos.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Documento que referenció la nota n.° 0115-2025-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 25 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, así como la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 **(Ver apéndice n.° 6)**

[50] Señor William Pachas Espinoza

Por su parte la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01[51], en su numeral 6.4 establece que la baja de bienes muebles calificados como RAEE se configura cuando los AEE dejan de resultar útiles para la entidad por haber alcanzado el fin de su vida útil, encontrarse obsoletos, inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; precisando además que la baja constituye un procedimiento previo para su disposición.

Ahora, de acuerdo al numeral 6.1 del numeral VI Disposiciones Generales de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01, señala que corresponde a la oficina de Control Patrimonial identificar los bienes que podrían ser calificados como RAEE, sin embargo, cuando se trate de bienes cuya evaluación requiera conocimientos especializados, dicha oficina debe solicitar el apoyo de las áreas técnicas competentes de la Entidad o recurrir a especialistas que permitan determinar, con sustento técnico, si el bien efectivamente tiene la condición de RAEE; siendo importante señalar que la citada directiva en su numeral 6.3, también dispone que los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la citada oficina, quien emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE[52], mediante donación[52].

Asimismo, de acuerdo con el numeral 7.1 de la citada directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial debe sustentar técnicamente la causal de baja por RAEE y remitir el expediente a la Oficina General de Administración para la emisión de la resolución que apruebe dicha baja. Y que, conforme con el numeral 7.2 del referido dispositivo, una vez aprobada la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la Entidad debe gestionar su disposición conforme al procedimiento especial previsto para este tipo de bienes, promoviendo su entrega mediante donación a sistemas de manejo de RAEE, para realizar actividades de valorización, tratamiento o disposición final, garantizando su adecuada gestión ambiental conforme a la normativa aplicable.

Bajo ese marco normativo, se advierte que el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, de serie MV2000UA1B0138, correspondía a un Aparato Eléctrico y Electrónico -AEE-, de modo que, aún hubiese alcanzado el término de su vida útil o hubiera sido declarado inoperativo, la normativa vigente no contemplaba su tratamiento como "chatarra[53]", sino como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico (RAEE), sujetándose así, a un procedimiento específico de evaluación, sustento técnico, aprobación de baja y posterior disposición, conforme lo prevé la normativa anteriormente desarrollada.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

No obstante, en el caso materia de análisis, se verificó que el citado ventilador fue pesado y vendido entre el 12 y el 20 de febrero de 2025 como chatarra, sin que exista evidencia de haberse realizado previamente una evaluación técnica por el área competente, como es la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, que acreditara su obsolescencia o fin de su vida útil, pese a contar con menos de cuatro años de antigüedad desde su adquisición.

[51] Modificado por la Resolución Directoral n.° 008-2021-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos – RAEE"

[52] Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/54.01, publicada el 14 de octubre de 2020.
IV. Definiciones
- **Donación:** es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE.
- **Sistema de Manejo de RAEE**: se conforman para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE. Puede ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores)

[53] Artículo 48.- Causales del título VII Baja de Muebles Patrimoniales de la Directiva n.° 006-2021-EF a probada por Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.
[...]
d) Estado de chatarra
Situación de Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

Asimismo, la disposición física del bien se produjo sin que previamente se hubiera emitido la resolución administrativa que aprobara su baja patrimonial, contraviniendo las disposiciones de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01.

Por otro lado, sobre la referencia efectuada en el Informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, expedido por la jefa de la unidad de Control Patrimonial, Liz Isabel Pineda Gutiérrez, a la "venta de reciclaje", se precisa que el mismo carece de sustento normativo, puesto que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el reciclaje constituye una actividad de valorización aplicable a residuos[54]. En tal sentido, para que un bien pueda ser objeto de reciclaje resulta indispensable que previamente haya adquirido la condición de residuo. Sin embargo, en el presente caso, el Ventilador Mecánico marca MEKICS, modelo MV2000, serie MV2000UA1B0138, mantenía la condición de bien mueble patrimonial de la Entidad, debido a que no existía resolución administrativa de baja que extinguiera su condición patrimonial, conforme lo exige la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01.

Así tampoco, se acreditó mediante informe técnico especializado que el citado equipo hubiera devenido en un residuo de aparato eléctrico y electrónico (RAEE). Dado que, el Informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**, mediante el cual la jefa de la Unidad de Control Patrimonial en mención recomienda la emisión del acto resolutivo de baja, se limita a señalar que la documentación adjunta conforma el expediente de los equipos que serían dados de baja y a recomendar la emisión de la resolución correspondiente; sin embargo, dicho documento no contiene un análisis técnico que sustente la configuración de la causal de baja por RAEE, ni acredita que el Ventilador Mecánico marca MEKICS, modelo MV2000, serie MV2000UA1B0138, hubiera alcanzado el fin de su vida útil, se encontrara obsoleto, inoperativo o inservible. Asimismo, no incorpora el informe emitido[55] por el área de técnica que determine la condición operativa del equipo, ni evidencia que el mismo hubiese adquirido la calidad de residuo.

Por lo que se colige que, la entidad vendió bienes, entre ellos el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, de serie MV2000UA1B0138, sin considerar que, el citado bien era un aparato eléctrico, que además no había cumplido su vida útil y sin que se haya emitido la resolución que apruebe y sustente su baja.

Al respecto, como se ha indicado anteriormente, el bien en mención, fue adquirido a S/185 000,00 conforme figura en la orden de compra n.° 0000067 **(Apéndice n.° 20)**, monto que ha sufrido una depreciación acumulada de S/66 291,73; en ese sentido, al haber sido vendido arbitrariamente como chatarra, la Entidad se ha visto afectada por un total de S/118 708,27; lo cual se resume en el cuadro siguiente:

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[54] Artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: *"El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad"*.

[55] El numeral VI Disposiciones Generales de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", modificado por Resolución Directoral n.° 0008-2021-EF/54.01, publicado el 23 de mayo de 2021, dispone:

[...]

6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

Cuadro n.° 15
Precio de adquisición y valor neto del bien – Ventiladores mecánicos

Orden de compra	Precio unitario de adquisición S/	Marca	Modelo	Serie	Código patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
0000067[56] de 15/03/2021	185 000,00	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0138	532298550077	bueno	10 años	118 708,27
Total S/.	**185 000,00**							**118 708,27**

Fuente: Expedientes de contratación de la CD 008-2021-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndice n.° 20)**
Reportes del Activo Fijo del módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa **(Ver apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

4. Además, se ha verificado que, trece (13) ventiladores mecánicos, se habrían quedado en custodia de la jefatura de la unidad de Control Patrimonial, conforme se detalla a continuación:

 El 5 de marzo de 2025, mediante nota n.° 049-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI[57] **(Apéndice n.° 58)**, fechado 5 de febrero de 2025, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, solicitó al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, el informe del estado situacional de diecisiete (17) ventiladores ubicados en el ambiente denominado "albergue", para lo cual adjuntó la relación de los mismos, dentro de los cuales se encontraban trece (13) de los ventiladores detallados en el cuadro n.° 3, los cuales se listan a continuación:

Cuadro n.° 16
Relación de ventiladores mecánicos ubicados en el ambiente denominado Albergue

Marca	Modelo	Serie
Mindray	SV600	AA6-9C002071
Mindray	SV600	AA6-9C002075
Mekics	MV2000	MV2000TA2G1829
Mekics	MV2000	MV2000TA2G1830
Mekics	MV2000	MV2000TA2G1833
Mekics	MV2000	MV2000TA2G1834
Mekics	MV2000	MV2000TA2G1835
Mindray	SV600	AA6-0A008677
Mindray	SV600	AA6-0A008678
Mindray	SV600	AA6-0A008683
Mekics	MV2000	MV2000UA1B0135
Mekics	MV2000	MV2000UA1B0136
Mekics	MV2000	MV2000UA1K3961

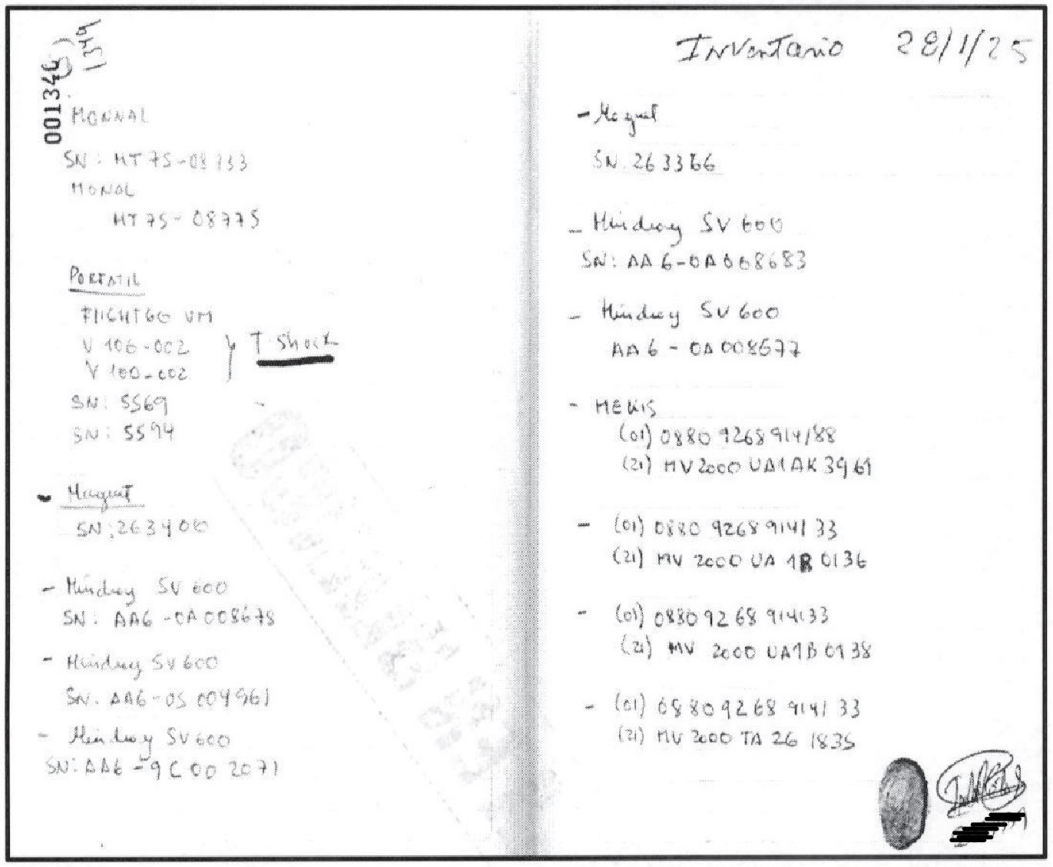
Fuente: Nota n.° 049-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 5 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 58)**
Elaborado por: Comisión Auditora

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Equipos que también figuran en el cuaderno de ocurrencias del servicio del personal de enfermería de Unidad de Cuidados Críticos – UCI Adulto de fecha 28 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, con el título de "Inventario 28/1/25"[58] conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

[56] Emitida como producto de la CD 008-2021- OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 20)**
[57] Documento que no habría sido atendido por la Unidad de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales
[58] Documento que fue entregado al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional de Ica, por la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa de la UCI y UCIN adultos, a través del documento s/n de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 59)**.

Imágenes n.os 6 y 7
Cuaderno de ocurrencias del servicio de enfermería de la UCI Adulto



001346 1349

MONAL
SN: MT75-08733
MONAL
MT75-08775

PORTATIL
FLIGHT60 VM
V106-002 y T Shock
V100-002
SN: 5569
SN: 5594

Hequet
SN. 2634000

- Hinday SV 600
SN: AA6-0A008675
- Hinday SV 600
SN. AA6-05009961
- Hinday SV 600
SN: AA6-9C00 2071

Inventario 28/1/25

- Hequet
SN. 263366

- Hinday SV 600
SN: AA6-0A008683

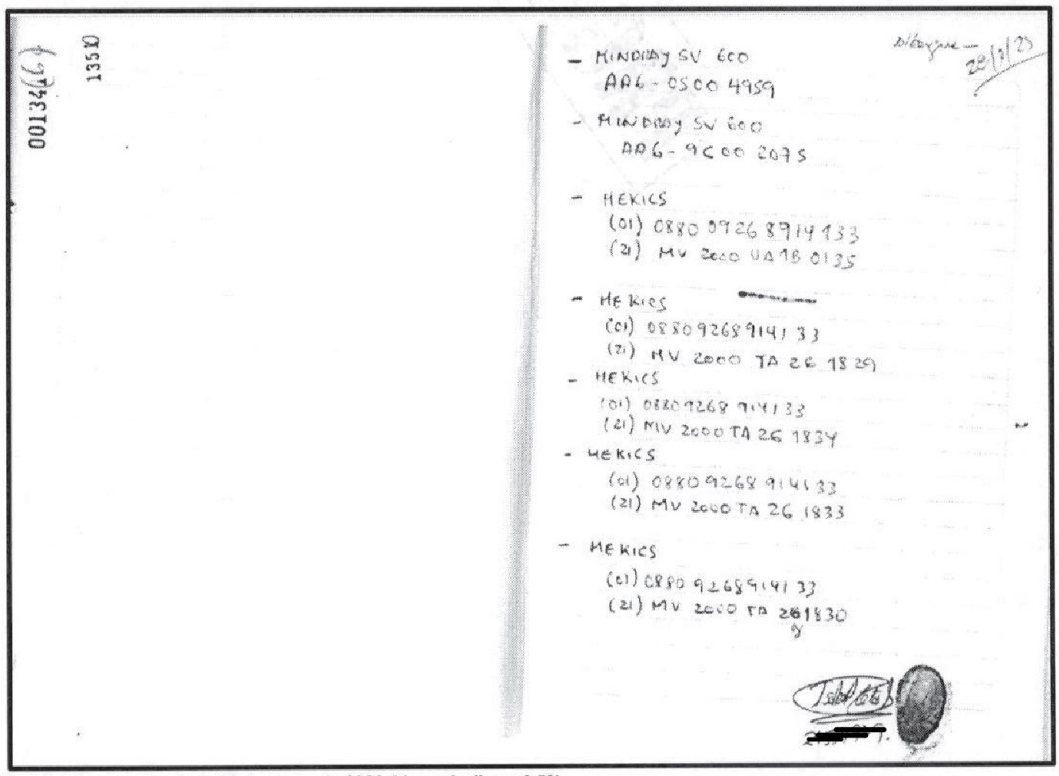
- Hinday SV 600
AA6-0A008677

- HEKICS
(01) 0880 9268 914188
(21) MV2000 UA1AK3961

- (01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 UA 1B 0136

- (01) 0880 92 68 914133
(21) MV 2000 UA1B 0138

- (01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 TA 26 1835



001346(4) 1350

- MINDRAY SV 600
AA6-0500 4959
- MINDRAY SV 600
AA6-9C00 2075

- HEKICS
(01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 UA1B 0135

- HEKICS
(01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 TA 26 1829
- HEKICS
(01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 TA 26 1834
- HEKICS
(01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 TA 26 1833

- HEKICS
(01) 0880 9268 914133
(21) MV 2000 TA 261830

Morgue 28/1/25

Fuente: Documento s/n de 20 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 59)**
Elaborado por: Comisión auditora

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es de precisar que, cuatro (4) de los trece (13) equipos listados en el cuadro n.° 16, fueron incluidos en el "Plan de mantenimiento de equipos biomédicos y electromecánicos 2024 del Hospital Regional de Ica 2024" **(Apéndice n.° 60)**, aprobado con Resolución Directoral n.° 107-2024-HRI/DE de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, es decir que, debieron brindarles el respectivo mantenimiento durante ese año y que, a esa fecha, los citados bienes se encontrarían dentro del Hospital Regional de Ica. Ventiladores mecánicos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 17
Detalle de los ventiladores mecánicos incluidos en el Plan de mantenimiento de equipos biomédicos y electromecánicos 2024 del Hospital Regional de Ica

N°	Servicio	Cod. Pat		Modelo	Serie	[...]
[...]						
18	UCI	532298550066	Mindray	SV600	AA6-0A008677	
19	UCI	532298550067	Mindray	SV600	AA6-0A008678	
[...]						
24	UCI	532298550072	Mindray	SV600	AA6-0A008683	
[...]						
57	UCI	532298550108	Mekics	MV2000	MV2000UA1K3961	
[...]						

Fuente: Plan de mantenimiento de equipos biomédicos y electromecánicos 2024 del Hospital Regional de Ica **(Ver apéndice n.° 60)**
Elaborado por: Comisión auditora

Posteriormente, a través del oficio n.° 018-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 14 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, informó al señor Carlos Enrique Navea Méndez, director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, la relación de equipos que se encontraban en el área de "albergue", en estado deteriorado, según indicó, por las intensas lluvias, dentro de los cuales señaló a los equipos detallados en la nota n.° 049-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI fechada 5 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 58)**.

Con referencia la nota n.° 049-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI fechada 5 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 58)** y en mérito a la falta de atención de lo solicitado, mediante nota n.° 146-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, reiteró la solicitud de informe y estado situacional de ventiladores ubicados en el ambiente "albergue", al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales; así también con la nota n.° 148-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, nuevamente solicito el citado informe técnico.

En atención a este último documento, el señor Idelfonso Quispe García, técnico de mantenimiento biomédico de la entidad, con informe n.° 020-2025-HRI-MANTENIMIENTO BIOMÉDICO de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 64)**, comunicó al señor Alex Enrique Portillo Barrios, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, que, habiendo realizado la verificación, no encontró los 17 ventiladores mecánicos, por lo que no pudo realizar la evaluación y/o diagnóstico de los citados equipos; en ese sentido, este último a través del informe n.° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 7 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 65)**, informó a la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, que no se habían encontrado los citados equipos; situación que fue puesta de conocimiento al señor Pavel Estacio Echeandía,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a través de la nota n.° 170-025-J/UCI-UCIL-ADULTOS/HRI de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 66)**, sin que se evidencie documentalmente que éste último haya efectuado trámite alguno, tal como lo confirmó en acta de entrevista[59], a través de la cual manifestó lo siguiente:

> "No tengo documento de las acciones que dispuse; no obstante, debo indicar que, en reuniones de jefatura con el director del Hospital (Carlos Enrique Navea Méndez), puse de conocimiento el contenido de la nota n.° 170-025-J/UCI-UCIL-ADULTOS/HRI de 9 de julio de 2025, así como del informe n.° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 7 de julio de 2025. [...]"

Por otro lado, con informe n.° 027-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, informó a la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial lo siguiente:

> "[...] que el día 09 de junio del 2025 se solicitó informe técnico del estado situacional de ventiladores mecánicos inoperativos de la unidad de cuidados críticos adultos ubicados en el ambiente de albergue de nuestra institución, dicho informe fue solicitado con NOTA N° 148-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI (...), siendo respondido por la unidad de control patrimonial con NOTA N° 000123-OF.LOG/UCP-HRI-2025 el día 27 de junio 2025, manifestando que dichos ventiladores se encuentran en el albergue en custodia tal como mostraba una foto adjunto al documento. [...]
>
> El día 07 de julio del año en curso, la oficina de mantenimiento hospitalario nos remite el INFORME
> N° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG donde nos informa que con fecha 17 de junio del presente año se realizó verificación en el ambiente indicado (albergue) por el personal técnico biomédico Sr. Idelfonso Quispe García, en el cual NO encontró los 17 ventiladores mecánicos mencionados [...]"

Asimismo, con informe n.° 029-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 69)**, la referida jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, informó a la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, que dicho ventilador se encontraba ubicado junto con 16 ventiladores en el área de Albergue, lugar donde funcionaba el área de UCI – COVID.

En respuesta a este último documento, la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, con Nota n.° 000191-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 70)**, le manifestó a la señora Jesús Milagrito Ávalos Cabrera, jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, que:

> "[...]
> 1. En el albergue a la fecha no se han encontrado los VENTILADORES MECÁNICOS señalados en el documento, tampoco se encuentra documentación alguna sobre dichos ventiladores y en calidad de que se encontraban en el albergue.
> 2. El servicio de mantenimiento y servicios generales no ha realizado alguna verificación de ventiladores mecánicos en el transcurso del presente año,
> [...]
> por lo cual esta jefatura no tiene conocimiento sobre la nota n.° 148-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI en el cual indican al servicio de mantenimiento haga el informe situacional sobre los 17 equipos mencionados [...]"

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[59] Acta n.°006-2026-GC/OC4829-AC001 "Acta de entrevista en relación a los equipos ventiladores mecánicos del Hospital Regional de Ica adquiridos en el periodo 2020 a 2022" **(Apéndice n.° 67)**

Así también, a través de la nota n.° 251 y 252-2025-J-DPTO-EMERG.Y.C.C.-HRI, de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndices n.os 71 y 72)**, y recibidas el 26 y 29 de setiembre de 2025 respectivamente, el señor Pavel Alexander Estacio Echeandía, médico jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Ica, comunicó al señor Carlos Enrique Navea Méndez, director ejecutivo del Hospital Regional de Ica, entre otros, lo siguiente:

> "[...] El día 07/07/2025, la oficina de mantenimiento hospitalario nos remite el INFORME N.° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG, donde informa que con fecha 17/06/2025 se realizó verificación en el ambiente (ALBERGUE), por el personal biomédico Sr. Idelfonso Quispe García, el cual no encontró los 17 ventiladores mecánicos; por lo que no se realizó la evaluación y/o diagnóstico solicitado.
> [...]"

Sobre los trece (13) ventiladores mecánicos, incluido en la relación de los diecisiete (17) ventiladores ubicados en el ambiente denominado "albergue", el 1 de octubre de 2025, la comisión de control de la auditoria de cumplimiento a las "Contrataciones de servicios con proveedor grupo P y V contratistas generales SAC", en compañía de la doctora Jesús Milagrito Avalos Cabrera, procedió a realizar la verificación física en el citado ambiente, dejando constancia que en el Albergue, no se encontró ningún ventilador mecánico[60].

Es de precisar que, a la fecha, los trece (13) equipos no se ubican dentro del Hospital Regional de Ica; no obstante, de acuerdo a los reportes de los Datos del Activo Fijo, extraídos del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, forman parte del patrimonio de la entidad, puesto que, cuentan con código de control patrimonial y valor neto del bien, entre otros datos, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Detalle del registro en el módulo patrimonio del SIGA de los 13 ventiladores mecánicos ubicados en el ambiente el Albergue

N°	Marca	Modelo	Serie	Compra		Pecosa		Código Patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
				N°	Fecha	N°	Fecha				
1	Mindray	SV600	AA6-9C002071	255	27/03/2020	56	30/03/2020	532298550048	Bueno	10 años	121 875,00
2	Mindray	SV600	AA6-9C002075	255	27/03/2020	56	30/03/2020	532298550049	Bueno	10 años	121 875,00
3	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1829	492	26/06/2020	283	31/08/2020	532298550056	Bueno	10 años	87 500,00
4	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1830	492	26/06/2020	283	31/08/2020	532298550057	Bueno	10 años	87 500,00
5	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1833	492	26/06/2020	283	31/08/2020	532298550060	Bueno	10 años	87 500,00
6	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1834	492	26/06/2020	283	31/08/2020	532298550061	Bueno	10 años	87 500,00
7	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1835	492	26/06/2020	283	31/08/2020	532298550062	Bueno	10 años	87 500,00
8	Mindray	SV600	AA6-0A008677	35	18/02/2021	23	26/02/2021	532298550066	Bueno	10 años	112 733,40
9	Mindray	SV600	AA6-0A008678	35	18/02/2021	23	26/02/2021	532298550067	Bueno	10 años	112 733,40
10	Mindray	SV600	AA6-0A008683	35	18/02/2021	23	26/02/2021	532298550072	Bueno	10 años	112 733,40
11	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0135	67	15/03/2021	70	22/03/2021	532298550074	Bueno	10 años	118 708.27
12	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0136	67	15/03/2021	70	22/03/2021	532298550075	Bueno	10 años	118 708.27
13	Mekics	MV2000	MV2000UA1K3961	123	31/03/13	217	25/04/2022	532298550108	Bueno	10 años	127 499.94

Fuente: Reporte de Datos de Activos Fijos alcanzados con el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026. **(Ver apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión de auditoria

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[60] Acta n.° 001- 2025-GC/OC4829-AC002 de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 73)**

Al respecto, se debe precisar que, los bienes en mención, fueron adquiridos a un monto específico (precio unitario), conforme figuran en las órdenes de compra, monto que ha sufrido una depreciación acumulada; por lo cual, el valor de los equipos a la fecha, ha disminuido; en ese sentido, al no encontrarse físicamente los ventiladores mecánicos dentro del hospital y desconocer su disposición final, la entidad se ha visto afectada con la pérdidas de éstos bienes por un total de S/1 384 366,68, lo cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Precio de adquisición y valor neto del bien – Ventiladores mecánicos

Orden de compra	Precio unitario de adquisición S/	Marca	Modelo	Serie	Código patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
0000255[61] de 27/03/2020	225 000,00	Mindray	SV600	AA6-9C002071	532298550048	Bueno	10 años	121 875,00
	225 000,00	Mindray	SV600	AA6-9C002075	532298550049	Bueno	10 años	121 875,00
0000492[62] de 26/06/2020	150 000,00	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1829	532298550056	Bueno	10 años	87 500,00
	150 000,00	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1830	532298550057	Bueno	10 años	87 500,00
	150 000,00	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1833	532298550060	Bueno	10 años	87 500,00
	150 000,00	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1834	532298550061	Bueno	10 años	87 500,00
	150 000,00	Mekics	MV2000	MV2000TA2G1835	532298550062	Bueno	10 años	87 500,00
0000035[63] de 18/02/2021	178 000,00	Mindray	SV600	AA6-0A008677	532298550066	Bueno	10 años	112 733,40
	178 000,00	Mindray	SV600	AA6-0A008678	532298550067	Bueno	10 años	112 733,40
	178 000,00	Mindray	SV600	AA6-0A008683	532298550072	Bueno	10 años	112 733,40
0000067[64] de 15/03/2021	185 000,00	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0135	532298550074	Bueno	10 años	118 708,27
	185 000,00	Mekics	MV2000	MV2000UA1B0136	532298550075	Bueno	10 años	118 708,27
0000123[65] de 31/03/2022	170 000,00	Mekics	MV2000	MV2000UA1K3961	532298550108	Bueno	10 años	127 499,94
Total S/.	**2 274 000,00**							**1 384 366,68**

Fuente: Expedientes de contratación de las CD 002 y 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC **(Ver apéndices n.os 13 y 17)**, CD 008 y 009-2021-OEC-HRI-1, y, CD 005-2022-OEC-HRI-1 **(Ver apéndices n.os 20, 22 y27)**
Reportes del Activo Fijo del módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa **(Ver apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, pese a las comunicaciones que manifiestan que los equipos no fueron encontrados, no se ha evidenciado que alguno de los servidores antes mencionados, hayan cumplido con el deber de proteger y conservar los bienes del Estado, evitando su pérdida, ni que, ante la pérdida de los mismos, hayan procedido con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Mucho menos que la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez, jefa de la unidad de Control Patrimonial, responsable de la custodia de los bienes que se encontraban en el área denomina "Albergue", al contar con las llaves del candado que resguardaba el citado ambiente; lo cual se corrobora con el Acta de verificación y posterior lacrado de 1 de octubre de 2025, en la cual se dejó constancia que, la referida servidora entregó las llaves (dos llaves) en forma voluntaria a los encargados de la diligencia efectuada en ese mismo día, por la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[61] Emitida como producto de la CD 002-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria) **(Ver apéndice n.° 13)**
[62] Emitida como producto de la CD 018-2020-GORE ICA-HRI/OEC -PROC-1-2020-GI HRI-OEC-1 **(Ver apéndice n.° 17)**
[63] Emitida como producto de la CD 009-2021-OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 22)**
[64] Emitida como producto de la CD 008-2021- OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 20)**
[65] Emitida como producto de la CD 005-2022-OEC-HRI-1 **(Ver apéndice n.° 27)**

5. Finalmente, se advierte que, el ventilador Volumétrico Mecánico adulto / pediátrico, marca Mindray, modelo SV300, serie GB-96009742, no se ubica físicamente dentro de la Entidad, conforme se ha dejado constancia en actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-CG/OC4829-AC001[66] **(Ver apéndices n.os 30, 31, 32 y 33)**, de 4 y 5 de junio de 2026 respectivamente, y sin que se haya emitido la resolución que aprueba la baja del referido bien[67], tal como se narra a continuación:

 Como antecedente se advierte que, mediante nota n.° 235-2020-GOR E-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 26 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Gustavo Alberto Suarez Soria, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, solicitó al señor Edwin Rosario Muñoz Ramos, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la adquisición de dos (2) ventiladores mecánicos adulto pediátrico para el servicio de UCI Adulto de la Entidad[68]

 Es así que, a través de contratación directa n.° 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria) **(Ver apéndice n.° 11)**, la entidad adquirió dos (2) ventiladores volumétricos mecánico adulto/pediátrico por el monto de S/340 000,00 y precio unitario de S/170 000,00; mismos que fueron entregados por el proveedor a la entidad, con guía de remisión n.° 001-0015265 de 28 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, entre los cuales se encontraba el Ventilador mecánico de marca Mindray, modelo SV300, serie GB-96009742.

 Seguidamente, a través del "Acta de conformidad de bienes ingreso de compra n.° entrada 34-2020" **(Apéndice n.° 11)** y PECOSA n.° 00055 **(Apéndice n.° 12)**, ambos de 30 de marzo de 2020; la jefa de la unidad de Almacén, entregó los dos (2) ventiladores al señor Gustavo Alberto Suarez Soria, jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, quien los habría recibido, conforme se advierte del citado documento, sin evidenciarse que, el ventilador mecánico de marca Mindray, modelo SV300, serie GB-96009742, haya sido entregado a la Unidad de cuidados críticos.

 Mas aún que, a la fecha, el citado equipo no se encuentra en alguno de los ambientes del Hospital Regional de Ica, conforme consta en las en actas n.os 001, 002, 003 y 004-2026-CG/OC4829-AC001[69] **(Ver apéndices n.os 30, 31, 32 y 33)**, de 4 y 5 de junio de 2026; por lo que, a través de a través de las cartas n.os 000016-2026-CG/OC4829 **(Apéndice n.° 76)**, 001-2026-CG/OC4829-AC001**(Apéndice n.° 77)** y 003-2026-CG/OC4829-AC001 **(Apéndice n.° 78)**, de 9 de marzo, 15 de mayo y 18 de junio de 2026 respectivamente, solicitamos al señor Gustavo Alberto Suarez Soria, nos informe si, una vez recibido el citados bien, este fue destinado o entregado a otra área o unidad dentro o fuera del hospital, documentos que a la fecha no han tenido respuesta[70], con lo que se concluye que, se desconoce la disposición final del citado bien.

 No obstante, de acuerdo a los reportes de los Datos del Activo Fijo[71] **(Ver apéndices n.os 29 y 50)**, extraídos del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, el citado bien forma parte del patrimonio de la entidad, puesto que, cuentan con código de control patrimonial y valor neto del bien, entre otros datos, como se detalla a continuación:

[66] Y Fe de erratas n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de junio de 2025n **(Apéndice n.° 30)**, y Fe de erratas n.os, 002, 003 y 004-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de junio de 2026 **(Ver apéndices n.os 31, 32 y33)**.

[67] Tal como lo ha señalado a señora Katherine Alvites Huamantoma, jefa de la unidad de Control Patrimonial, a través del Informe n.° 0004-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 26 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 50)**.

[68] Para lo cual adjuntó el pedido de compra n.° 01015 de 26 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por el señor Gustavo Alberto Suarez Soria, en calidad de solicitante.

[69] Y Fe de erratas n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de junio de 2025 **(Ver apéndice n.° 30)**, y Fe de erratas n.os, 002, 003 y 004-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de junio de 2026 **(Ver apéndices n.os 31, 32 y33)**.

[70] Pese a que, a través del Informe n.° 002-2026-GASS/INGENIERO de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 75)**, solicitó ampliación de plazo para atender a nuestra solicitud, ampliación que fue concedida por 5 días, el 23 de junio de 2026.

[71] Reporte entregado a la comisión con Informe n.° 0004-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 26 de marzo de 2026, suscrito por la jefa de la oficina de Control Patrimonial **(Ver apéndice n.° 50)**.

Cuadro n.° 20
Detalle del registro en el módulo patrimonio del SIGA del ventilador mecánico marca Mindray, modelo SV300, serie GB-96009742

N°	Marca	Modelo	Serie	Compra		Pecosa		Código Patrimonial	Estado del bien	Vida útil	Valor neto del bien S/
				N°	Fecha	N°	Fecha				
1	Mindray	SV300	s/s	257	30/03/2020	55	30/03/2020	532298550051	Bueno	10 años	**92 083,27**

Fuente: Reporte de Datos de Activos Fijos alcanzados con el Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de auditoria

Y como se ha indicado anteriormente, el bien en mención, fue adquirido a S/170 000,00 conforme figura en la orden de compra n.° 0000257 de 27/03/2020[72] **(Ver apéndice n.° 11)**, monto que ha sufrido una depreciación acumulada de S/66 291,73; no obstante, al no evidenciarse que el citado bien haya sido trasladado a una unidad o área asistencial, y no encontrarse físicamente dentro del hospital y desconocer su disposición final, la entidad se ha visto afectada con la pérdida de este bien por un total de S/170 000,00.

Es de precisar que, los veintidós (22) ventiladores mecánicos listados en el cuadro n.° 3, no cuentan con resoluciones de baja, tal como lo ha manifestado la señora Katherine Estaysi Alvites Huamantoma, jefa de la unidad de Control Patrimonial, quien a través del Informe n.° 0004-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 26 de marzo de 2026 **(Ver apéndice n.° 50)**, señaló que: "[...] 3.2. *Sobre las resoluciones de baja, préstamo u otro documento similar sobre los ventiladores mecánicos no se ha encontrado ninguna información en los últimos años".* Así también, con Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 **(Ver apéndice n.° 29)**, a través del cual, la citada jefa de la unidad de Control Patrimonial, nuevamente reiteró que: *"[...] sobre las resoluciones de baja, préstamo u otro documento similar sobre los ventiladores mecánicos en mención no se ha encontrado ninguna información en los últimos años."* Lo cual además ha sido confirmado por el señor Jeysson Edmundo Farfán Carriano, director ejecutivo de la oficina ejecutiva de Administración, quien a través del Oficio n.° 042-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 22 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 79)**, manifestó lo siguiente:

> "[...] se ha realizado la revisión en el libro de registros de resoluciones administrativas por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a la fecha, no evidenciándose registro de resoluciones que aprueben la baja de bienes muebles patrimoniales [...]"

A las situaciones expuestas, le es aplicable la siguiente normativa:

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"[...]
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

[...]
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

[...]"

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[72] Emitida como producto de la CD 001-2020-GORE ICA-HRI/OEC (Primera convocatoria) **(Apéndice n.° 11)**

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"[...]
Artículo 6- Principios de la Función Pública.
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

"[...]
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general".

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
[...]
5. Uso adecuado de los bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado [...]

- **Decreto Supremo N.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, publicado el 8 de noviembre de 2019.**

"[...]
ANEXO I
DEFINICIONES
[...]
3. Aparatos Eléctricos y electrónicos (AEE) Aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para genera, transmitir y medir tales corrientes y campos.
[...]

ANEXO II
CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (AEE)
(Lista indicativa y no excluyente)
[...]

8. APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO
8.1 Aparatos médicos (Excepto todos los productos implantados e infectados)
Aparatos de radioterapia, aparatos de cardiología, aparatos de diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores utilizados en laboratorios o instalaciones médicas, pruebas de fertilización, aparatos médicos de venta al público (termómetro, medidor de presión). Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.
[...].

- **Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.**

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[...]
CAPITULO 2
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
Artículo 50.- Reciclaje
El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad.
[...]

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"[...]
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes:
[...]
8. Transparencia: Consiste en que las entidades del Sector Público proporcionan información clara y coherente con el fi n que las actividades del abastecimiento sean comprendidos por todos los actores que participan del Sistema Nacional de Abastecimiento, garantizando que la información que contienen sea pública, accesible, confiable y oportuna, en base a la aplicación de instrumentos y herramientas para el registro y seguimiento integral del Sistema.
[...]

Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento
[...]
4.2 La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas.
[...]

Artículo 20.- Administración de Bienes
La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final.
[...]

Artículo 23.- Mantenimiento
El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

Artículo 24.- Disposición Final
La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)
El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades
26.1 El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

26.2 Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fi n de que la información

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

que se registre en ellos se complemente con el SIGA.
26.3 La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento.
[...]

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo n.° 217-2019-EF, publicado el 15 de julio de 2019.**

"[...]
Artículo 2.- Finalidad
El Reglamento tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
[...]

Artículo 4.- Definiciones
A efectos de la aplicación del Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
[...]
2. **Bienes muebles:** Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.
[...]

Artículo 6.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
6.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial.

6.2 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las siguientes responsabilidades, sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo n.° 1439:
1. Implementar y ejecutar las disposiciones emitidas por la DGA.
2. Documentar el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme a los alcances del Decreto Legislativo n.° 1439, el Reglamento y las normas que emita la DGA.
3. Proponer la mejora continua de los procedimientos propios de su gestión en el marco del SNA.
4. Procesar información relacionada con las actividades que comprenden la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, conforme sea requerido por la DGA.
5. Conservar y custodiar los documentos e información, digitales o físicos, que se generen en el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
6. Realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos.
7. Efectuar el registro oportuno de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público en el SIGA.
8. Adoptar las buenas prácticas de gestión que disponga la DGA, relacionadas con el desarrollo de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
9. Cumplir las disposiciones que emita la DGA.
[...]

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 10.- Desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras
10.3 Los planes a que se refiere el párrafo 10.2, entre otros, son los siguientes:
1. Plan de Aseguramiento, que refleja la estrategia necesaria para brindar cobertura a los bienes, servicios y obras ante la ocurrencia de daños o pérdidas.
2. Plan de Distribución, que refleja la estrategia necesaria para el traslado de los bienes muebles desde el punto del almacenamiento hasta el lugar en el que estén disponibles para los destinatarios, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino.

3. Plan de Mantenimiento, que refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles.
[...]

Artículo 19.- Distribución
19.1 La Distribución de bienes muebles garantiza las condiciones de oportunidad, conservación y destino, de acuerdo al Planeamiento Integrado efectuado por las dependencias de las Entidades para el cumplimiento de la finalidad pública a su cargo.
19.2 La Distribución de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:
1. **Solicitud:** Los pedidos de bienes se generan en base al requerimiento realizado por las dependencias de las Entidades.
2. **Acondicionamiento:** Los bienes se disponen y organizan apropiadamente, a fin de evitar daños o pérdidas y se colocan en el lugar destinado para su despacho.
3. **Despacho:** Consiste en la identificación, ubicación y disposición de los bienes para su respectiva entrega.
4. **Entrega:** Los bienes son trasladados y puestos a disposición efectiva de sus respectivos destinatarios, cumpliendo las condiciones de oportunidad, conservación y destino.

Artículo 20.- Mantenimiento
El Mantenimiento de los bienes muebles busca garantizar su conservación óptima, reduciendo las posibles averías o fallas, y asegurando su operatividad o funcionamiento, mediante el examen periódico de sus condiciones, de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 21.- Inventario
Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Artículo 22.- Disposición final
22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades.
22.2 Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.
22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.
[...]

Artículo 28.- Registro de información del SNA
28.1 El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del SNA, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos - SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del SNA, conforme sea determinado por la DGA.
28.2 La información que produzcan las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público se registra en el SIGA, de acuerdo a lo que establezca la DGA.
28.3 El registro de información implica el ingreso de datos, sobre la base de hechos y actos, para su posterior procesamiento como parte de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
[...]"

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, de 26 de diciembre de 2021.**

"[...]
Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones
Para efectos de la Directiva, se tiene en cuenta los acrónimos y definiciones siguientes:
4.1. Acrónimos:
a) AEE: Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
[...]
g) OCP: Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces.
h) OGA: Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.
[...]
j) RAEE: Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
k) SIGA MEF: Sistema Integrado de Gestión Administrativa del MEF.
[...]

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales
Son responsabilidades de la OGA los siguientes:
a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios.
b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

Artículo 19.- Alcance
La identificación del bien mueble patrimonial consiste en asignarle un código, que lo clasifique e individualice, con la finalidad de facilitar su asignación, control, trazabilidad y custodia.

Artículo 20.- Identificación
20.1 La identificación del bien mueble patrimonial contiene como mínimo el código y el nombre o siglas de la Entidad u Organización de la Entidad a la cual pertenece. Adicionalmente, se puede incluir otra información relevante para identificar al bien mueble patrimonial como: denominación, fecha de ingreso, según sea conveniente.

20.2 Los bienes muebles patrimoniales tienen un código único y permanente que lo diferencia de cualquier otro bien. Dicha codificación se realiza sobre la base de lo dispuesto por el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.
20.3 El código se genera con el registro patrimonial del bien mueble y se cancela con la baja. No puede existir más de un bien mueble patrimonial con el mismo código dentro de la misma Entidad u Organización de la Entidad. Los bienes muebles obtenidos en conjunto son codificados individualmente.
20.4 El código se consigna obligatoriamente en el bien mueble patrimonial mediante algún símbolo material como etiquetas, placas, láminas, aretes, microchips, entre otros.
20.5 La OCP es responsable de mantener identificados los bienes muebles patrimoniales. En caso que el símbolo material sufra daño o deterioro, el usuario comunica el hecho inmediatamente a la OCP para su reemplazo.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 21.- Alcance
21.1 Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.
21.2 En el caso de bienes muebles obtenidos bajo la modalidad de llave en mano que no hayan sido ingresados por el almacén, el registro se realiza en mérito al documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento.

21.3 El Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la información que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida–PECOSA. La OCP verifica la integridad del mismo, la correspondencia del bien mueble y la información contenida en los documentos remitidos, de ser conforme, se registra y se asigna el correspondiente código patrimonial y usuario responsable.

Artículo 22.- Información que contiene el registro
22.1 El registro de los bienes muebles se realiza en forma correlativa y contiene, entre otros, la denominación, detalles técnicos, estado de conservación, documentos sustentatorios, valores, cuentas contables y su ubicación.
22.2 La OCP mantiene actualizada la información que contiene el registro.

Artículo 23.- Obligación de registro
La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto.
[...]

Artículo 25.- Modificación del valor de un bien mueble patrimonial en el registro
La modificación del valor de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado se aprueba mediante resolución de la OGA, sustentada en un Informe Técnico.

Artículo 26.- Alcance
26.1 La asignación en uso consiste en la entrega de bienes muebles patrimoniales al usuario, para el cumplimiento de sus actividades.
26.2 Los bienes muebles patrimoniales obtenidos por la Entidad u Organización de la Entidad, son asignados en uso al usuario en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del documento en el que consta la recepción y verificación del ingreso al almacén o de la suscripción del documento que acredite la instalación y puesta en funcionamiento, en el caso de la modalidad de llave en mano. Quedan exceptuados aquellos bienes muebles que por su necesidad ameriten un mayor tiempo de permanencia en el almacén y se encuentren debidamente justificados por el área usuaria.
[...]

Artículo 28.- Asignación en uso de bienes muebles patrimoniales para desarrollo de actividades en la sede institucional
28.1 La OCP asigna en uso los bienes muebles patrimoniales al usuario, quien suscribe la Ficha de Asignación en Uso y Devolución de Bienes Muebles Patrimoniales, conforme al Anexo n.° 03.
28.2 Los bienes muebles patrimoniales de uso común son asignados en uso al jefe del órgano o unidad orgánica o al que éste determine como responsable de los mismos, conforme al Anexo n.° 03.
[...]

Artículo 31.- Alcances
31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.
31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.
31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.
[...]

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 32.- Comisión de Inventario
32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:
a) Un representante de la OGA.

b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.
32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

TÍTULO VII
BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición
Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales
48.1 Son causales para la baja

a) Daño
Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

b) Ejecución de garantía
Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

c) Estado de excedencia
Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

d) Estado de chatarra
Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

e) Falta de idoneidad del bien
Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

f) Mantenimiento o reparación onerosa
Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

g) Obsolescencia técnica
Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

h) RAEE AEE
AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes
Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.

j) Sustracción
Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

k) Transformación
Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.

l) Invalidez de semoviente
Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.

48.2 Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA.
48.3 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo n.° 02.
48.4 En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja *por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente.*

Artículo 49.- Trámite
49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE".

Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia
50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.
50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.
[...]

Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento
El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:
[...]
b) Equipos médicos y biomédicos: exige la revisión de la calibración del equipo, filtros, ventilación, potencia, entre otros, respecto al funcionamiento y seguridad para quien recibe el servicio como para quien lo maneja.
[...]

Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales
Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:
a) Comprobación de existencia
b) Ubicación

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) Estado de conservación
d) Condiciones de utilización
e) Condiciones de seguridad y custodia
f) Asignación al usuario
g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión
[...]"

- **Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud aprobado con Resolución Ministerial 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016.**

"[...]
I. Finalidad
Fortalecer la gestión del mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud para contribuir a mejorar en la prestación de servicios de salud a nivel nacional.
[...]

5.5.2. Recopilación, Revisión y Análisis de la Información
Acciones Previas
Previo al inicio de la elaboración del plan se debe tomar en cuenta los siguiente:
El director o responsable de la unidad ejecutora, o quien haga sus veces dispondrá al equipo interdisciplinario (...), de acuerdo a sus competencias, lo siguiente:

- Conta con los reportes actualizados del módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA)

[...]

5.5.3. Evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud
[...]

b) Criterios técnicos para la evaluación del equipamiento (equipos, mobiliario y vehículos)
[...]
Condiciones generales para la evaluación del equipamiento
CG1: El equipamiento se encuentre registrado en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) [...]
CG2: El equipamiento no haya sido dada de baja.
[...]
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO
[...]
Sobre el tiempo de vida útil esperada: La vida útil esperada que se indica el anexo n.° 2, señala la cantidad de años que un equipo puede mantenerse operativo y disponible. Precisando que el equipo puede superar el tiempo de vida útil, dependiendo del cumplimiento del programa de mantenimiento establecido para el bien.
[...]

Anexo N° 02

OMINACIÓN	A UTIL ESPERADA AÑOS
ilador (mecánico, volumétrico y otros)	7

[---]
Anexo 10
Glosario
[...]
37. Vida útil
Es la duración estimada que una edificación, instalación o equipo puede ser utilizado cumpliendo requisitos de seguridad y eficacia. Es necesario precisar que la vida útil se puede expresar en años o

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

en unidades de producción [...]"

- **Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aprobado por Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/54.01, publicada el 12 de octubre de 2020.**

[...]
IV. DEFINICIONES
[...]
- **Donación:** es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad d ellos bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE.
- **Sistema de Manejo de RAEE:** se conforman para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE. Puede ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores)

[...]

VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.
[...]
6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.
6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE
La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

7.2 Procedimiento para la donación de bienes estatales calificados como RAEE
[...]
7.2.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y la relación de bienes DGA, por medio físico o virtual.
7.2.2 La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación publica en el portal institucional del MEF
a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
b) La resolución de baja y la relación detallada de bienes calificados como RAEE.
7.2.3 Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publicaran la resolución que aprueba la baja y la relación de bienes calificados como RAEE objeto de donación a través del portal institucional del MEF.
[...]

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.2.4 Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF.
[...]

Hechos que afectaron el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 468 841,32; por la pérdida de los referidos bienes.

Situación que se generó por el accionar contrario a los deberes funcionales de los ex jefes de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, de la ex jefa de la Unidad de Control Patrimonial, de la jefa de la oficina de logística, del jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, así como de la ex directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, quienes inobservaron la custodia protección y conservación de veintidós equipos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante los años 2020 a 2022, lo cual derivó en la pérdida de los mismos, permitiendo incluso la venta como chatarra de uno de ellos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 81**, del presente Informe de Auditoría, debiendo precisarse que la señora Gicela Marlene Hernández Castillo, así como el señor Gustavo Alberto Suarez Soria, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 81** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Alex Enrique Portillo Barrios,** identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento Hospitalario,** periodo de gestión del 22 de octubre de 2024 al 9 de octubre de 2025, designado con Resolución Directoral n.° 1161-2024-HRI/DE de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°80)** y conclusión con Resolución Directoral n.° 679-2025-HRI/DE DE 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.°80)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/4829-02-003, ambos de 4 de agosto de 2026 **(Apéndice n.°81)**, y la Constancia de Acuse de Recibo n.° 36213-2026/4829-02-003 de 13 de agosto de 2026 **(Apéndice n.°81)**; cumplido el plazo legal previsto, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del Informe n.° 001-2026 de 12 de agosto de 2026, en diecinueve (19) folio; adjunta doce (12) folios en copia simple **Apéndice n.° 81)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 81)**, se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento Hospitalario; pese a que desde el 16 de enero de 2025 el área usuaria le requirió que realice un informe técnico del estado situacional de algunos equipos, entre ellos, los ventiladores mecánicos detallados en el punto 1 de desviación comunicada y habiéndosele

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

solicitado también el 12 de marzo de 2025 la reparación y operatividad de dos (2) ventiladores mecánicos no atendió dicho pedido, desconociéndose de la disposición final de los mismos, al no ser ubicados físicamente, afectándose con la pérdida de estos por un total de S/504 499,81. Además, suscribió el "Acta de desplazamiento de bienes" de 31 de octubre de 2024 **(Ver apéndice n.° 53)**, mediante la cual recibió dos (2) ventiladores mecánicos marca Maquet, los cuales no se encuentran físicamente en la Entidad; y, a pesar que quedaron bajo su responsabilidad, no cauteló que los mismos retornaran al área usuaria para cumplir con su finalidad pública, desconociéndose de la disposición final de los mismos al no ser ubicados físicamente, afectándose con la pérdida de estos equipos por un total de S/291 266,56.

Asimismo, promovió y permitió la venta como chatarra del Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, sin emitir la evaluación técnica que acredite su obsolescencia o fin de su vida útil, pese a que dicho bien, era un equipo electrónico y que además no había cumplido su vida útil, ya que contaba con menos de cuatro años de antigüedad desde su adquisición; informando a la oficina Ejecutiva de Administración los datos del proveedor que realizó el retiro de la chatarra de las instalaciones del hospital a través del informe n.° 132-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 5 de marzo de 2025 **(Ver apéndice n.° 8)**, permitiendo que se venda arbitrariamente el citado bien como chatarra, con lo cual, la entidad se vio afectada por un total de S/118 708,27.

Además, porque, a pesar que, el 5 de marzo de 2025, se le requirió que realice un informe técnico del estado situacional de algunos equipos, entre ellos, trece (13) ventiladores mecánicos, solicitud que fue reiterada el 5 de junio de 2025; recién el 7 de julio de 2025, es decir un mes después, a través del informe n.° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG **(Ver apéndice n.° 65)** informó a la jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, que no se habían encontrado los citados equipos; en ese sentido, al no encontrarse físicamente los ventiladores mecánicos dentro del hospital y desconocer su disposición final, la entidad se ha visto afectada con la pérdida de estos bienes por un total de S/1 384 366,68.

Conductas que transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública, los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, referidos a la definición de aparatos eléctricos y electrónicos, y, a categorización y subcategorización de aparatos eléctricos y electrónicos; artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, referido al reciclaje; los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

Así como, lo previsto en los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

Además de lo dispuesto literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien; asimismo, le es aplicable los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, referido a las definiciones de la donación y sistema de manejo de la RAEE; a las disposiciones generales, y las disposiciones específica sobre la baja de los bienes y el procedimiento para la donación.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los cuales le correspondía "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado [...]*", concordantes con los literales b) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004; así como incumplió sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.° 629-2012-HRI/ORRHH de 28 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 82)**, por los cuales le correspondía *"Asesorar en asuntos especializados relacionados con su competencia"; "Proporcionar apoyo y asesoramiento en el área de su competencia"* y *"elaborar informes técnicos sobre actividades de su área"*, respectivamente.

Además incumplió los objetivos funcionales establecidos en los Literales b) y c) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, aprobado por Ordenanza Regional n.° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012[73], por el cual como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento Hospitalario, le correspondía: *"lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, [...]"*, así como, *"lograr mantener la operatividad de los equipos [...]"*, respectivamente.

Hechos que han afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/1 384 366,68., por la pérdida de los referidos bienes.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación del señor Alex Enrique Portillo Barrios, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Penal y Administrativa.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. **Liz Isabel Pineda Gutiérrez,** identificada con **DNI n.° 22184875, jefa de la Unidad de Control Patrimonial**, periodo de gestión del 15 de enero de 2024 al 8 de octubre de 2025, en mérito al Memorando n.° 005-2024-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL de 19 de enero de 2024 **(Ver apéndice n.° 80)**y la Resolución Directoral n.° ´680-2025-HRI/DE de 9 de octubre de 2025, **(Ver apéndice n.°80)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula

[73] Documento publicado en el portal de transparencia del Hospital Regional de Ica en la dirección siguiente: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5184365/ROF-2012.pdf?v=1696907888

de Notificación n.° 005-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/4829-02-003, ambos de 4 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36214-2026/4829-02-003 de 13 de agosto de 2026 **(Ver Apéndice n.° 81)**; cumplido el plazo legal previsto, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n de 12 de agosto de 2026, recibido el 13 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**, en un cuatro (4) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Ver apéndice n.° 81),** se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de su cargo como jefa de la Unidad de Control Patrimonial, mediante la Nota n.° 000123-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025´**(Ver apéndice n.° 43)**, informó a la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos que, cinco (5) ventiladores mecánicos se encontraban en el "albergue" es decir, bajo su custodia y como sustento adjuntó tomas fotográficas de los citados ventiladores mecánicos; emitió el 1 de julio de 2025 el informe técnico n.° 007-2025-GORE-HRI-ICA-OFIC.LOG/UCP **(Ver apéndice n.° 47)**, dirigido a la jefa de la oficina de Logística recomendó la baja de cinco (5) ventiladores mecánicos, sin sustentar objetivamente la causal por la cual concluyó la baja de dichos equipos y sin considerar además que los mismos fueron adquiridos en los años 2020 y 2021, por lo cual no habían cumplido su vida útil. A ello se suma que, el expediente administrativo no contó con informe legal ni resolución de aprobación de la baja de los bienes, desconociéndose de la disposición final de los mismos en el período a su cargo como jefa de la Unidad de Control Patrimonial, al no ser ubicados físicamente.

Además que, suscribió el "Acta de desplazamiento de bienes" de 31 de octubre de 2024 **(Ver apéndice n.° 53)**, autorizando el traslado de dos (2) ventiladores mecánicos marca Maquet, hacia la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, sin cautelar su retorno al área usuaria para el cumplimiento de su finalidad pública; desconociéndose de la disposición final de los mismos en el período a su cargo como jefa de la Unidad de Control Patrimonial.

Así también, formuló y emitió el Informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 05)**, comunicando a la Oficina de Logística la venta de chatarra de diversos equipos médicos, entre los cuales se incluyó el Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000; y recomendó en el citado informe la emisión del acto resolutivo, para lo cual adjuntó como sustento, el Informe n.° 143-2021-GORE.ICA.DRSA-HRI/OMHSG emitido el 18 de agosto de 2021**(Ver apéndice n.° 55)**, referido al ventilador mecánico adquirido en marzo de 2021, por lo cual al no cumplirse un año desde su compra la responsabilidad ante defectos era del contratista; no obstante, utilizó dicho informe emitido en agosto de 2021 para promover y gestionar la venta de chatarra en febrero de 2025, sin contar con una evaluación técnica previa emitida por el área competente, que acreditase su obsolescencia o el fin de su vida útil; además sin considerar que el ventilador mecánico de marca Mekics modelo MV2000 contaba con menos de cuatro años de antigüedad desde su adquisición, y sin que existiera resolución que aprobara formalmente su baja.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, no resguardó trece (13) ventiladores mecánicos que se encontraban bajo su custodia en el ambiente denominado "Albergue"; ya que una vez que tomó conocimiento a través del informe n.° 029-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 23 de setiembre de 2025 **(Ver apéndice n.° 69)**, que los citados equipos no se encontraban en dicho ambiente, no cumplió con el deber de proteger y conservar los bienes del Estado, para evitar su pérdida. A ello se suma que, ante la pérdida de los equipos, no promovió, ni tramitó la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Conductas que transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública, los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, referidos a la definición de aparatos eléctricos y electrónicos, y, a categorización y subcategorización de aparatos eléctricos y electrónicos; artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, referido al reciclaje; los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

Así como, los dispuesto en los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

Y, los previsto en el literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien; asimismo, le es aplicable los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, referido a las definiciones de la donación y sistema de manejo de la RAEE; a las disposiciones generales, y las disposiciones específicas sobre la baja de los bienes y el procedimiento para la donación.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los cuales le correspondía "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado [...]*", concordantes con los literales b) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004; así como incumplió su función establecida en el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/54.01, publicada el 12 de octubre de 2020, a través de la cual, le correspondía: *"[...] identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa*

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. [...]".

Asimismo, incumplió sus funciones básica y específicas establecidas los numerales 1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del cargo clasificado: Especialista administrativo IV Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016 **(Ver apéndice n.° 82)**, por los cuales le correspondía *"Control y Administración interna de los Bienes Patrimoniales, como equipos, bienes muebles e inmuebles de la institución [...]"; "Ejecutar y verificar la actualización de registros, fichas y documentos técnicos"; "Coordinar actividades administrativas para la salida e ingreso de los Bienes de la Institución"; "Estudiar expedientes técnicos y emitir informes preliminares de los Bienes Activos y Bienes en Proceso de Baja de la Institución"*; y *"Recopilar y preparar información para estudio de los bienes y entregar al comité Altas, bajas y enajenación"*, respectivamente.

Hechos que han afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 298 841,32, por la pérdida de los referidos bienes.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de la señora Liz Isabel Pineda Gutiérrez Gustavo Alberto Suarez Soria, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Penal y Administrativa.

3. **Leyvi Kiara Pretill Escobar,** identificada con **DNI n.° 70057715, jefa de la Oficina de Logística**, periodo de gestión del 6 de febrero de 2025 a la actualidad, en mérito a la Resolución Directoral n.° 069-2025-HRI/DE de 5 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 80)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/4829-02-003, ambos 4 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36211-2026/4829-02-003 de 13 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**; cumplido el plazo legal previsto, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n de 12 de agosto de 2026, recibido el 13 de agosto de 2026, en un cinco (5) folios y veinticuatro adjuntos en copia simple. **(Ver apéndice n.°81)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Ver apéndice n.° 81)**, se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de su cargo como jefa de la Oficina de Logística, tramitó y permitió la venta como chatarra del Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, sin previa evaluación técnica efectuada por el área competente, que acredite su obsolescencia o fin de su vida útil, pese a contar con menos de cuatro años de antigüedad desde su adquisición, ya que, al tomar conocimiento del informe n.° 0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 5)**; así como de la nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 21 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, y del informe n.° 00012-OFC.LOG/UCP-HRI-2025, fechado 26 de enero de 2025 **(Ver apéndice n.° 7)** y recibido en la oficina de Logística el 26 de febrero de 2025; no obstante, emitió la nota n.° 0115-2025-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 25 de febrero de 2025 **(Ver apéndice n.° 6)**, comunicando a la directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración el pesaje de la chatarra registrado de las balanzas, dentro del cual se encontraba el ventilador mecánico en mención.

Sin advertir además que en el Informe emitido por la jefa de la Unidad de Control Patrimonial describió como sustento el informe n.° 143-2021-GORE.ICA.DRSA-HRI/OMHSG de 18 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 55)**, referido al ventilador mecánico adquirido en marzo de 2021 por lo

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cual al no cumplirse un año desde su compra la responsabilidad ante defectos era del contratista. En ese sentido al haberse vendido arbitrariamente el citado bien, como chatarra la entidad se vio afectada por un total de S/118 708,27.

Conductas que transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública, los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, referidos a la definición de aparatos eléctricos y electrónicos, y, a categorización y subcategorización de aparatos eléctricos y electrónicos; artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, referido al reciclaje; los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

Así como lo dispuesto, en los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

Y, lo establecido en el literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien; asimismo, le es aplicable los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, referido a las definiciones de la donación y sistema de manejo de la RAEE; a las disposiciones generales, y las disposiciones específica sobre la baja de los bienes y el procedimiento para la donación.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los cuales le correspondía "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado [...]*", concordantes con los literales b) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004; así también incumplió sus funciones básicas y específicas establecidas los numerales 4.3 y 4.4 del cargo clasificado: Jefe de Oficina de la unidad orgánica: Jefe de la oficina de Logística, del Manual de Organización y Funciones aprobado

por Resolución Directoral n.° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016 **(Ver apéndice n.° 82)**, por los cuales le correspondía *"Supervisar permanentemente el control y registro del inventario de los bienes patrimoniales. [...]"* y, *"Evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades a su cargo y determinar las medidas correctivas para el buen funcionamiento del mismo"*, respectivamente; además incumplió el objetivo funcional establecido en el Literal e) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, aprobado por Ordenanza Regional n.° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012[73], por el cual como jefe de logística, le correspondía: *"Establecer y mantener el control patrimonial de bienes e inmuebles"*

Hechos que habrían afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/118 708,27; por la venta de un (1) ventilador mecánico.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de la señora Leyvi Kiara Pretill Escobar, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Penal y Administrativa.

4. **Pavel Alexander Estacio Echeandía,** identificado con **DNI n.° 42280798**, **jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**, periodo de gestión del 4 de julio de 2024 a la fecha, en mérito a la Resolución Directoral n.° 674-2024-HRI/DE de 5 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 80)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 006-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/4829-02-003, ambos de 4 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36237-2026/4829-02-003 de 13 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**; cumplido el plazo legal previsto, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento s/n de 12 de agosto de 2026, en veintidós (22) folios **(Ver apéndice n.° 81)**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Ver apéndice n.° 81)**, se determina que subsiste su participación toda vez los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio de su cargo como jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, recibió y tomó conocimiento del contenido de la Nota n.° 170-025-J/UCI-UCIL-ADULTOS/HRI de 9 de julio de 2025 **(Ver apéndice n.° 66)**, mediante la cual, la jefa del servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos, trasladó el informe n.° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 7 de julio de 2025 **(Ver apéndice n.° 65)**, emitido por el jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, a través del cual comunicó que, no encontró en el ambiente denominado "Albergue", los 17 ventiladores mecánicos, entre los cuales estaban los trece (13) equipos detallados en el punto 4 de la presente desviación.

 No obstante haber tomado conocimiento de dichos hechos, no los comunicó oportunamente ni impulsó trámite alguno ante las instancias competentes para que se formule la denuncia policial o fiscal correspondiente por la pérdida de los referidos bienes.

 Conductas que transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública.

 Igualmente, incumplió sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del Sector Público, por los cuales le correspondía "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado [...]*', concordantes con los literales b) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004; así como incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 4.2 y 4.9 del cargo clasificado: Director del Programa Sectorial I del Órgano / Unidad Orgánica: Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.° 554-2015-HRI/DE de 28 de diciembre de 2015 **(Ver apéndice n.° 82)**, por los cuales le correspondía *"[...] Dirigir, monitorizar, supervisar y evaluar las actividades administrativas [...]"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigente"*, respectivamente.

Hechos que han afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, situación que generó perjuicio económico a la entidad por S/1 384 366,68; por la pérdida de trece (13) ventiladores mecánicos, los cuales no se encuentran físicamente en la entidad.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación del señor Pavel Alexander Estacio Echeandí, se ha determinado que el hecho advertido no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad Administrativa.

5. **Gicela Marlene Hernández Castillo,** identificada con **DNI n.° 21495681**, **directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración**, periodo de gestión del 14 de octubre de 2024 al 8 de octubre de 2025, en mérito a la Resolución Directoral n.° 1130-2024-HRI/DE de 14 octubre de 2024 **(Ver apéndice n.° 80)**y la Resolución Directoral n.° 678-2025-HRI/DE de 9 de octubre de 2025 **(Ver apéndice n.° 80)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/4829-02-003, ambos de 4 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36206-2026/4829-02-003 de 13 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**; cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Sin perjuicio que, la auditada no formuló sus comentarios o aclaraciones, de la reevaluación efectuada por la comisión de auditora se mantiene su participación en su condición de directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, permitió que cinco (5) ventiladores mecánicos asignados al servicio de la Unidad de Cuidados Críticos Adultos y del Servicio de Cuidados Intermedios Adultos fueran desplazados por la Unidad de Control Patrimonial hacia el ambiente denominado "albergue".

- Ventilador mecánico marca: Mindray – Modelo SV300 – serie: GB-96009736
- Ventilador mecánico marca: Mekics – Modelo MV2000 – serie: MV2000UA1B0139
- Ventilador mecánico marca: Mekics – Modelo MV2000 – serie: MV2000TA2G1831
- Ventilador mecánico marca: Mekics – Modelo MV2000 – serie: MV2000UA1B0137
- Ventilador mecánico marca: Mekics– Modelo MV2000 – serie: MV2000TA2G1828

Para que posteriormente sin sustento técnico, dichos equipos médicos sean propuestos para su baja —sin considerar además que los mismos fueron adquiridos en los años 2020 y 2021 y no habían cumplido su vida útil— desconociéndose de la disposición final de los ventiladores mecánicos en el período a su cargo como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, al no ser ubicados físicamente, afectándose con la pérdida de estos por un total de S/504 499,81.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, permitió la venta como chatarra del Ventilador mecánico de marca Mekics, modelo MV2000, sin contar con una evaluación técnica previa efectuada por el área competente, que acredite su obsolescencia o fin de su vida útil, además sin considerar que el citado ventilador mecánico contaba con menos de cuatro (4) años de antigüedad desde su adquisición y sin que emitiera resolución que aprobara formalmente su baja.

Advirtiéndose además que, dicho equipo al ser un aparato electrónico, dicha venta carecía de sustento normativo, puesto que el ventilador mecánico para ser objeto de reciclaje tuvo que haber adquirido previamente la condición de residuo de aparato eléctrico y electrónico (RAEE), sin embargo, no existió análisis técnico que sustente la configuración de la causal de baja por RAEE, ni evidencia que hubiese adquirido la calidad de residuo.

En ese sentido al haberse vendido arbitrariamente como chatarra la entidad se vio afectada por un total de S/118 708,27.

Conductas que transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública, los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, referidos a la definición de aparatos eléctricos y electrónicos, y, a categorización y subcategorización de aparatos eléctricos y electrónicos; artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, referido al reciclaje; los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

Así como lo dispuesto, en los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Y, lo establecido en el literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien; asimismo, le es aplicable los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, referido a las definiciones de la donación y sistema de manejo de la RAEE; a las disposiciones generales, y las disposiciones

específica sobre la baja de los bienes y el procedimiento para la donación.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los cuales le correspondía "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado [...]*", concordantes con los literales b) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004; así también, incumplió su funciones específicas como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, previstas en los numerales 4.3, 4.4, 4.11, 4.13 y 4.19 del Cargo Clasificado: director ejecutivo del Órgano/Unidad Orgánica: Dirección Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.° 554-2015-HRI/DE de 28 de diciembre de 2015 **(Ver apéndice n.° 82)**, por los cuales era responsable de "*Dirigir y evaluar las acciones de los sistemas administrativos, de acuerdo a la normatividad*", "*Planear, organizar, dirigir y coordinar las acciones y procesos de los sistemas administrativos a su cargo*", "*Supervisar el desarrollo de las actividades de [...] servicios generales y mantenimiento, [...] en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes*", "*Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, normas, procedimientos administrativos y disposiciones vigentes dentro del área de su competencia*" y "*Conocer, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y disposiciones vigentes [...]*", respectivamente.

Asimismo, incumplió su función establecida en literal e) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional n.° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012[73], por el cual le correspondía "*Establecer y ejecutar actividades de [...] seguridad, mantenimiento y servicios generales*".

Los hechos descritos han afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/623 208,08; por la pérdida de seis (6) ventiladores mecánicos.

En ese sentido, se ha determinado que Gicela Marlene Hernández Castillo, no desvirtúa los hechos advertidos, por lo que subsiste su participación en los mismos, configurándose presunta responsabilidad Penal y Administrativa.

6. **Gustavo Alberto Suarez Soria,** identificado con **DNI n.° 45330103**, **Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales**, periodo de gestión del 10 de enero de 2019 al 12 de octubre de 2020, en mérito a la Resolución Directoral n.° 051-2019-HRI/DE de 10 de enero de 2019 **(Ver apéndice n.° 80)** y Resolución Directoral n.° 1033-2020-HRI/DE de 12 de octubre de 2020 **(Ver apéndice n.° 80)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 004-2026-CG/4829-AC001-HRI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/4829-02-003, ambos de 4 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81)**, y Constancia de Acuse de Recibo n.° 36477-2026/4829-02-003, de 17 de agosto de 2026 **(Ver apéndice n.° 81);** cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 81)**.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sin perjuicio que, el auditado no formuló sus comentarios o aclaraciones, de la reevaluación efectuada por la comisión de auditora se mantiene su participación en su condición de jefe de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, Mediante la Nota n.° 235-2020-GOR E-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 26 de marzo de 2020 **(Ver apéndice n.° 11)**, -pese a no ser área usuaria- solicitó la adquisición de dos (2) ventiladores mecánicos adulto pediátrico para el servicio de UCI Adulto de la Entidad. Dichos equipos adquiridos por el Hospital

Regional de Ica por el monto total de S/340 000,00 y precio unitario de S/170 000,00; fueron recibidos por su persona en señal de conformidad, suscribiendo para tal efecto el "Acta de conformidad de bienes ingreso de compra n.° entrada 34-2020" **(Ver apéndice n.° 11)** y PECOSA n.° 000055 **(Ver apéndice n.° 11)**, ambos de 30 de marzo de 2020.

Sin embargo, no se ha evidenciado a la fecha, que uno de estos equipos (ventilador mecánico de marca Mindray, modelo SV300, serie GB-96009742), haya sido entregado a la Unidad de Cuidados Críticos o alguna otra área o unidad dentro de la entidad; Peor aún, dicho bien no se encuentra físicamente en las instalaciones del hospital, sin advertirse sustento documental alguno que dé cuenta de su disposición final.

Conductas que transgredieron lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública, los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

Así como lo dispuesto, en los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

Y, lo establecido en el literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien.

Incumpliendo sus obligaciones previstas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por los cuales le correspondía "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado [...]*", concordantes con los literales b) del artículo 2° y literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004; así como incumplió sus funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.° 629-2012-HRI/ORRHH de 28 de diciembre de 2012 **(Ver apéndice n.° 11)**, por los cuales le correspondía *"Asesorar en asuntos especializados relacionados con su competencia"; "Proporcionar apoyo y asesoramiento en el área de su competencia"* y *"elaborar informes técnicos sobre actividades de su área"*, respectivamente.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además incumplió los objetivos funcionales establecidos en los Literales b) y c) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, aprobado por Ordenanza Regional n.° 0001-2012-GORE-ICA de 27 de enero de 2012[73], por el cual como jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento Hospitalario, le correspondía: *"lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, [...]"*, así como, *"lograr mantener la operatividad de los equipos [...]"*, respectivamente.

Hecho que habría afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/170 000,00; por la pérdida del citado equipo, el cual no se encuentra físicamente en la entidad.

En ese sentido, se ha determinado que Gustavo Alberto Suarez Soría, no desvirtúa el hecho advertido, por lo que, subsiste su participación en los hechos y configura presunta responsabilidad penal, no siendo posible identificar la responsabilidad administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.° 31288, concordante con el artículo 94° de la Ley de Servicio Civil n.° 30057.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Servidores y funcionarios inobservaron la custodia protección y conservación de veintidós equipos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante los años 2020 a 2022, derivando en la pérdida de los mismos, permitiendo incluso la venta como chatarra de uno de ellos, situación que afectó el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 468 841,32", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Servidores y funcionarios inobservaron la custodia protección y conservación de veintidós equipos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante los años 2020 a 2022, derivando en la pérdida de los mismos, permitiendo incluso la venta como chatarra de uno de ellos, situación que afectó el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 468 841,32", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Servidores y funcionarios inobservaron la custodia protección y conservación de veintidós equipos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante los años 2020 a 2022, derivando en la pérdida de los mismos, permitiendo incluso la venta como chatarra de uno de ellos, situación que afectó el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 468 841,32", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4,** del Informe de Auditoría.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Hospital Regional de Ica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Hospital Regional de Ica, en adelante "la Entidad", se identificó que, durante los años 2020 al 2022, a través de once (11) contrataciones directas, la Entidad adquirió cuarenta y ocho (48) equipos ventiladores mecánicos, por un monto total de S/7 098 000,00; de los cuales veintidós (22) equipos no se encuentran físicamente en la Entidad, pese a formar parte de su patrimonio, figurar en el módulo de control patrimonial en buen estado y no haber superado su vida útil; más aún que, no existe acto resolutivo que acredite su baja, préstamo, traslado u otra situación que acredite su ausencia, ni se ha evidenciado que los funcionarios o servidores responsables de su funcionalidad y custodia de dichos bienes, haya presentado la denuncia correspondiente por pérdida o robo ante las instancias competentes.

 Advirtiéndose que, cinco (5) de estos ventiladores mecánicos, sin mayor sustento, fueron propuestos para su baja definitiva, por la jefa de la unidad de Control Patrimonial; dos (2) ventiladores mecánicos marca Maquet, quedaron bajo la responsabilidad del entonces jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales; además, uno (1) de los ventiladores mecánicos fue vendido como chatarra, sin que se hubiera emitido previamente la resolución que aprobara su baja y, a pesar de que el citado bien era un aparato eléctrico y electrónico; trece (13) ventiladores mecánicos habrían permanecido en custodia de la jefatura de la unidad de Control Patrimonial sin que se les hubiera efectuado el mantenimiento o reparación; finalmente uno (1) de los ventiladores, una vez adquirido, fue entregado al jefe de la de oficina Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, sin evidencia de que este lo hubiera trasladado a una unidad o área asistencial.

 Siendo aplicable al presente hecho, lo establecido en el numeral 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, referido a los principios que rigen el empleo público; los artículos 6 y 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, referidos a los principios y deberes de la función pública; los anexos I y II del Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, referidos a la definición de aparatos eléctricos y electrónicos, y, a categorización y subcategorización de aparatos eléctricos y electrónicos; artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, referido al reciclaje; los artículos 2, 4, 20, 23, 24, 25, y 26 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Legislativo n.° 1439, respecto al principio de transparencia, al sistema nacional de abastecimiento, administración de bienes, mantenimiento, disposición final, sistema informático de gestión administrativa y registro y empleo de la información de las actividades.

 Además le es aplicable, los artículos 2, 4, 6, 10, 19, 20, 21, 22 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1439, referidos a la finalidad, definición de bienes muebles, áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, desarrollo de la programación multianual de bienes, servicios y Obras, distribución de bienes, mantenimiento, inventario, disposición final y registro de la información del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, le aplica, los artículos 4, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 85, y 94 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, referido a las definiciones, responsabilidades de la oficina general de administración, alcance, identificación, alcance del registro patrimonial, información que contiene el registro, obligación

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de registrar, modificación del valor del bien, alcance de la asignación, asignación en uso de bienes muebles patrimoniales, alcance del inventario, comisión de inventario; definición, causales, trámite y plazo para la baja; plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, lineamientos para el mantenimiento y, supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales.

También le aplica el literal I, numerales 5.5.2, 5.5.3 y anexo 10 del Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud, referidos a la finalidad, recopilación, revisión y análisis de la información, evaluación y diagnóstico de la infraestructura y equipamiento y la vida útil del bien; asimismo, le es aplicable los numerales IV, VI y VII de la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la gestión de bienes mueles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, referido a las definiciones de la donación y sistema de manejo de la RAEE; a las disposiciones generales, y las disposiciones específica sobre la baja de los bienes y el procedimiento para la donación.

Situaciones que han afectado el normal funcionamiento de la administración pública, el cumplimiento de la finalidad pública y la legalidad y probidad con la que debe conducirse todo servidor público, generando perjuicio económico por S/2 468 841,32, por la pérdida de los referidos bienes.

Situación que se generó por el accionar contrario a los deberes funcionales de los ex jefes de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, de la ex jefa de la Unidad de Control Patrimonial, de la jefa de la oficina de logística, del jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, así como de la ex directora ejecutiva de la oficina Ejecutiva de Administración, quienes inobservaron la custodia protección y conservación de veintidós equipos adquiridos por el Hospital Regional de Ica durante los años 2020 a 2022, lo cual derivó en la pérdida de los mismos, permitiendo incluso la venta como chatarra de uno de ellos.
(Observación n.° 1)

2. La Entidad carece de una directiva interna actualizada que regule el manejo y disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. La entidad presenta debilidades en el sistema de control interno sobre la custodia, resguardo y control físico de los bienes muebles patrimoniales.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4. Disposición como chatarra de bienes patrimoniales, sin sustento técnico ni resolución de baja, y con ingreso de fondos al CAFAE
(Aspecto relevante)

5. Requerimiento y contratación de un servicio para el mantenimiento de dos (2) equipos ventiladores mecánicos, con términos de referencia que no distinguieron las actividades a realizar en cada uno de los equipos, conformidad de la prestación sin verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aceptando un informe técnico suscrito por profesional que niega haber participado en la ejecución del servicio
(Aspecto relevante)

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Hospital Regional de Ica, comprendidos en los hechos advertidos en los puntos 1, 2, 4 y 5 de la observación contenida en el presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Conforme al modelo de implementación regulado por la Directiva n.° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 149-2019-CG de 17 de mayo de 2019, disponga que las áreas técnicas estratégicas, dependencias encargadas del mantenimiento, disposición final y baja, elaboren, aprueben e implementen una directiva interna, lineamiento o manual que regule de forma integral el procedimiento para la identificación, tratamiento y Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer que la unidad a cargo de la seguridad de la Entidad, en coordinación con la dirección ejecutiva de Administración, gestionen e implementen un Plan con medidas efectivas de seguridad, que incluya sistemas de seguridad física como cámaras de video vigilancia y personal de vigilancia.
 (Conclusión n.° 3)

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Hospital Regional de Ica, comprendidos en la Disposición como chatarra, de bienes patrimoniales, sin sustento técnico ni resolución de baja, y con ingreso de fondos al CAFAE
 (Conclusión n.° 4)

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Hospital Regional de Ica, así como del proveedor, comprendidos la contratación del servicio para el mantenimiento de dos (2) equipos ventiladores mecánicos, ejecutado a través de la Orden de Servicio n.° 0000369 de 23 de abril de 2024.
 (Conclusión n.° 5)

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al Órgano Instructor:

6. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho advertido en el punto 3 de la observación contenida en el presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

Al procurador público especializado en Delitos de Corrupción:

7. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 04: Argumentos jurídicos de responsabilidad penal

Apéndice n.° 05: Fotocopia fedateada del Informe n.°0009-OFC.LOG/UCP-HRI-2025. de 21 de febrero de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 06: Original del Informe n.° 019-2026-DRSI-ICA-HRI/DE recibido el 10 de julio de 2026, que entre otros, incluye:
- Fotocopia fedateada del Estado de Cuenta Corriente al 30 de noviembre de 2025 expedida por el Banco de la Nación con fecha de impresión de 15 de diciembre de 2025.
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 003-2025-GORE ICA-DRSI-HRI/SUB-CAFAE de 8 de abril de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Nota n.° 066-2025-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 26 de febrero de 2025.
- Fotocopia fedateada del Memorando n.° 168-2025-GORE- ICA-DRSI-HRI/OEA de 26 de febrero de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Nota n.°0115-2025-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 25 de febrero de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Nota n.° 00034-OFC.LOG/UCP-HRI-2025. de 21 de febrero de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Nota n.° 0030-OFC.LOG/UCP-HRI-2025. de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 07: Fotocopia fedateada del Informe n.°00012-OFC.LOG/UCP-HRI-2025. de 26 de enero de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada, entre ellos el Acta Reunión con Sindicatos de 11 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 08: Fotocopia fedateada del Informe n.° 132-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 5 de marzo de 2025, que adjunta documentación den fotocopia simple.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 09: Impresión del Oficio n.° 000146-2026-CG/OC4829 de 11 de agosto de 2026, que incluye:

- Impresión del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 010-2026-OCI/4829-AOP expedido el 11 de agosto de 2026, que adjunta en fotocopia fedateada la documentación siguiente:
 - Fotocopia fedateada de la Nota n.° 170-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 4 de abril de 2024, que incluye en fotocopia fedateada los términos de referencia Servicio de Mantenimiento correctivo de los equipos ventiladores volumétricos del servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Ica".
 - Fotocopia fedateada del Informe n.° 546-2024-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL de 8 de abril de 2024, que adjunta en fotocopia fedateada el cuadro comparativo -2023.
 - Fotocopia fedateada del Informe n.° 227-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 9 de abril de 2024.
 - Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.° 000389 de 19 de abril de 2024.
 - Fotocopia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000369 de 23 de abril de 2024.
 - Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.° 00009-2024 A&B SOLUCIONES INTEGRALES de 29 de abril de 2024, que anexa documentación en fotocopia fedateada.
 - Fotocopia fedateada del Memo n.° 094-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 29 de abril de 2024.
 - Fotocopia fedateada del Formato n.° 6 Conformidad de servicio.
 - Fotocopia fedateada de la Carta n.° 002-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de junio de 2026.
 - Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2026-CESV de 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 10: Contiene la Documentación siguiente:

- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 de 27 de abril de 2026.
- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno n.° 002-2026-CG/OC4829-AC001 de 27 de abril de 2026.
- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para evaluación del control interno n.° 003-2026-CG/OC4829-AC001 de 28 de abril de 2026.
- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para la evaluación de control interno n.° 004-2026-CG/OC4829-AC001 de 28 de abril de 2026.
- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para evaluación del control interno n.° 005-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de mayo de 2026.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para evaluación del control interno n.° 006-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de mayo de 2026.
- Fotocopia fedateada del Acta de aplicación de cuestionario para evaluación de control interno n.° 007-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de mayo de 2026.
- Fotocopia fedateada de la Directiva Administrativa n.° 005-2016-HRI/OEA V.01
- Fotocopia simple de la Nota n.° 140-2026-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de 25 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de Internamiento n.° 0000257 de 27 de marzo de 2020, que entre otros incluye:

- Fotocopia visada del contrato n,° 001-2020-HRI/O.E.A suscrita el 30 de abril de 2020.
- Fotocopia fedateada de la guía de remisión remitente n.° 0015265 de 28 de marzo de 2020.
- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 34-2020 de 30 de marzo de 2020.
- Fotocopia visada de la nota n.° 235-2020-GOR E-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 26 de marzo de 2020.
- Fotocopia visada del pedido de compra n.° 01015 de 26 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada del pedido - comprobante de salida n.° 00055 de 30 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000255 de 27 de marzo de 2020, que incluye:

- Fotocopia fedateada de la guía de remisión remitente n.° 0015264 de 28 de marzo de 2020.
- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° de entrada 33-2020, de 30 de marzo de 2020.
- Fotocopia visada de la nota n.° 237-2020-GOR E-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 26 de marzo de 2020.
- Fotocopia visada del pedido de compra n.° 01012 de 26 de marzo de 2020.

Apéndice n.°: 14: Fotocopia fedateada del pedido – comprobante de salida n.° 00056 de 30 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de Internamiento n.° 0000338 de 16 de abril de 2020, que incluye:

- Fotocopia fedateada de la guía de remisión - remitente n.° 003591 de 4 de mayo de 2020.
- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 82-2020 de 9 de junio de 2020.
- Fotocopia fedateada del pedido de compra n.° 00989 de 26 de marzo de 2020.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada del pedido - comprobante de salida n.° 00171 de 9 de junio de 2020.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de Internamiento n.° 0000492 de 26 de junio de 2020, que incluye:

- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 104-2020 de 31 de agosto de 2020.
- Fotocopia fedateada de la guía de remisión remitente n.° 000275 de 30 julio de 2020.
- Fotocopia fedateada de la nota n.° 696-2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 20 de agosto de 2020.
- Fotocopia fedateada del pedido de compra n.° 11902 de 25 de mayo de 2020.
- Fotocopia fedateada de la nota n.° 444-2020-GOR E-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 20 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada del pedido - comprobante de salida n.° 00283 de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0000068 de 15 de marzo de 2021, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000067 de 15 de marzo de 2021, que incluye:

- Fotocopia fedateada de la guía de remisión remitente n.° 000380 de 10 de marzo de 2021.
- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 42-2021 de 22 de marzo de 2021.
- Fotocopia fedateada del oficio n.° 006-2021-J/UCI-UCIN-ADULTO/RHI de 20 de enero de 2021.
- Fotocopia fedateada del pedido de compra n.° 00065 de 26 de enero de 2021.
- Fotocopia fedateada del contrato n.° 012-2021-HRI/O.L suscrito el 11 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del pedido - comprobante de salida n.° 00070 de 22 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000035 de 18 de febrero de 2021, que incluye:

- Fotocopia fedateada de la guía de remisión remitente n.° 0015992 de 26 de enero de 2021.
- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 14-2021 de 23 de febrero de 2021.
- Fotocopia fedateada del oficio n.° 007-2021-J/UCI-UCIN-ADULTO/RHI de 20 de enero de 2021.
- Fotocopia fedateada del pedido de compra n.° 00063 de 20 de enero de 2021.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del pedido - comprobante de salida n.° 00023 de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia simple de la orden de compra -guía de internamiento n.° 0000951 de 9 de diciembre de 2021, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 25: Fotocopia simple de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000982 de 14 de diciembre de 2021, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000981 de 14 de diciembre de 2021, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de la orden de compra - guía de internamiento n.° 0000123 de 31 de marzo de 2022, que, entre otros, incluye:

- Fotocopia fedateada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 7-2022 de 25 de abril de 2022.
- Fotocopia fedateada de la guía de remisión electrónica - remitente n.° EG01-66 de 11 de abril de 2022.
- Fotocopia fedateada del pedido de compra n.° 00030 de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del pedido - comprobante de salida n.° 00217 de 25 de abril de 2022.

Apéndice n.° 29: Original del Informe n.° 00010-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 9 de junio de 2026 que, entre otros, adjunta la documentación siguiente:

- Fotocopia fedateada del Informe 020-2026-OCPSP-CVP.
- Original del cuadro de datos de información de ventiladores volumétricos de acuerdo a la información proporcionada por el programa SIGA- Patrimonio.
- Fotocopia fedateada de los reportes denominados "Datos del Activo Fijo", extraídos del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Fotocopia fedateada del Oficio n.° 011-2026-CG/OC4829-AC001 de 2 de junio de 2026.

Apéndice n.° 30: Original del acta n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 de 4 de junio de 2026 que, entre otros, adjunta el original de la FE DE ERRATAS AL ACTA N.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 DE 4 DE JUNIO DE 2026, de fecha 4 de junio de 2026.

Apéndice n.° 31: Original del acta n.° 002-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de junio de 2026 que, entre otros, adjunta el original de la FE DE ERRATAS AL ACTA N.° 002-2026-CG/OC4829-AC001 DE 5 DE JUNIO DE 2026, de fecha 5 de junio de 2026.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 32: Original del acta n.° 003-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de junio de 2026 que, entre otros, adjunta el original de la FE DE ERRATAS AL ACTA N.° 003-2026-CG/OC4829-AC001 DE 5 DE JUNIO DE 2026, de fecha 5 de junio de 2026.

Apéndice n.° 33: Original del acta n.° 004-2026-CG/OC4829-AC001 de 5 de junio de 2026, que adjunta en original la FE DE ERRATAS DEL ACTA N.° 004-2026-CG/OC4829-AC001 DE 5 DE JUNIO DE 2026, de fecha 5 de junio de 2026.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada de la nota n.° 004-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 16 de enero de 2025.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del Informe n.° 011-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 36:
- Fotocopia fedateada del Memo n.° 018-2025-J-DPTO-EMERG. Y C.C.-HRI de 12 de marzo de 2025.
- Fotocopia fedateada de la nota n.° 158-2026-J-DPTO-EMERG.Y.C.C.-RHI de 18 de junio de 2026.

Apéndice n.° 37: Impresión visada de la hoja de envío de trámite general n.° expediente: 25-005433-001 de 11 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada del Informe n.° 310-2026-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG recibido el 14 de julio de 2026, que adjunta entre otros, lo siguiente:
- Fotocopia fedateada la Orden de Trabajo de Mantenimiento – OTM n.° 06 de 21 de mayo de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada de la Orden de Trabajo de Mantenimiento – OTM n.° 07 de 21 de mayo de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada de la Orden de Trabajo de Mantenimiento – OTM n.° 08 de 21 de mayo de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada de la Orden de Trabajo de Mantenimiento – OTM n.° 09 de 21 de mayo de 2025, que adjunta documentación de en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada de la Orden de Trabajo de Mantenimiento – OTM n.° 10 de 21 de mayo de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del Informe 16 - 2025 UCI – AD de 29 de mayo de 2025.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 039-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 22 de mayo de 2025, que incluye:
- Fotocopia fedateada de la Nota n.°000106-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 3 de junio de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Nota n.°000104-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 2 de junio de 2025.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 156-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 25 de junio de 2025.

Apéndice n.° 42: Impresión visada de la Hoja de envió de trámite general n.° Expediente: 25-011825-001 de 3 marzo de 2025.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 000123-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada de la Nota n.°000124-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025, que adjunta en fotocopia fedateada la Nota n.° 156-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 25 de junio de 2025.

Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada del Informe n.° 027-MEB-HRI-2025 de 7 de julio de 2025.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada del Informe n.° 304-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada del Informe técnico n.° 007-2025-GORE-HRI-ICA-OFIC.LOG/UCP de 1 de julio de 2025, que, entre otros, incluye la documentación siguiente:

- Informe n.° 304-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 10 de julio de 2025, en fotocopia fedateada.
- Informe n.° 027 - MEB-HRI-2025 de 7 de julio de 2025, en fotocopia fedateada
- Informe n.° 000124-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 26 de junio de 2025, en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de la Nota n.°000187-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada del Informe n.°01242-2026-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 2 de julio de 2026.

Apéndice n.° 50: Original del Informe n.° 00004-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 26 de marzo de 2026, que entre otros, adjunta la documentación siguiente:

- Fotocopia visada del Informe 011-2026-OCPSP-CVP, recibido por la unidad de Control Patrimonial el 16 de marzo de 2026.
- Impresión visada de los reportes denominados "Datos del Activo Fijo", extraídos del módulo patrimonio del Sistema de Gestión Administrativa – SIGA.

Apéndice n.° 51: Original de Informe n.° 00012-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/CP de 18 de agosto de 2026, que incluye documentación visada y en fotocopia simple.

Fotocopia fedateada de la Nota n.° 052-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/AG de 20 de agosto de 2026, que adjunta reportes visados y suscritos del módulo Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 52: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 02-2026-RALO-HRI. de 1 de junio de 2026.

Apéndice n.° 53: Fotocopia fedateada del acta de desplazamiento de bienes de 31 de octubre de 2024, que incluye fotocopia fedateada del MEMO n.° 278-2024-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 30 de octubre de 2024, que adjunta un documento en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 54: Fotocopia fedateada del Informe n.° 017-2026-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 14 de julio de 2026, que adjuntad documentación en fotocopia simple.

Apéndice n.° 55: Fotocopia fedateada del Informe n.° 143-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 18 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 56: Fotocopia fedateada del Memo n.° 079-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 24 de febrero de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada y simple.

Apéndice n.° 57: Fotocopia fedateada del Acta n.° 005- 2026-GC/OC4829-AC001 de 7 de julio de 2026.

Apéndice n.° 58: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 049-025J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 5 de febrero de 2025

Apéndice n.° 59: Fotocopia fedateada del documento s/n recibido el 20 de marzo de 2026, que incluye fotocopia firmada de los folios 1340 y 1341 del cuaderno de ocurrencias del servicio de enfermería de la UCI Adultos.

Apéndice n.° 60: Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 107-2024-HRI/DE de 12 de febrero de 2024, que adjunta entre otros, el "Programa de mantenimiento preventivo BIOMÉDICO UCI año 2024" visado.

Apéndice n.° 61: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 018-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 14 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 62: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 146-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 5 de junio de 2025

Apéndice n.° 63: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 148-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 64: Fotocopia fedateada del Informe n.° 020-2025-HRI- MANTENIMIENTO BIOMÉDICO de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 65: Fotocopia fedateada del Informe n.° 296-2025-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de 7 de julio de 2025.

Apéndice n.° 66: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 170-025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 9 de julio de 2025.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 67: Original del Acta n.° 006-2026-CG/OC4829-AC001 de 21 de julio de 2026.

Apéndice n.° 68: Fotocopia fedateada del Informe n.° 027-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 22 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 69: Fotocopia fedateada del Informe n.° 029-2025-J/UCI-UCIN-ADULTO/HRI de 23 de setiembre de 2025, que adjunta documentación en fotocopia simple y fedateada.

Apéndice n.° 70: Fotocopia fedateada a la Nota n.°000191-OFC.LOG/UCP-HRI-2025 de 25 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 71: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 251 -2025-J-DPTO-EMERG.Y.C.C.-HRI, de 25 de setiembre de 2025, que adjunta documentación en fotocopia fedateada y simple.

Apéndice n.° 72: Fotocopia fedateada de la Nota n.° 252-2025-J-DPTO-EMERG.Y.C.C.-HRI, de 25 de setiembre de 2025, que adjunta documentación fedateada y simple.

Apéndice n.° 73: Fotocopia fedateada del Acta n.° 001- 2025-GC/OC4829-AC002 de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 74: Fotocopia simple del acta de verificación y posterior lacrado de 1 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 75: Fotocopia fedateada del Informe n.° 002-2026-GASS/INGENIERO de 22 de junio de 2026

Apéndice n.° 76: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 000016-2026-CG/OC4829 de 9 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 77: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001 de 15 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 78: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 003-2026-CG/OC4829-AC001 de 18 de junio de 2026.

Apéndice n.° 79: Fotocopia fedateada del Oficio n.° 042-2026-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de 22 de julio de 2026.

Apéndice n.° 80:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1130-2024-HRI/DE de 14 de octubre de 2024.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 678-2025-HRI/DE de 9 de octubre de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 069-2025-HRI/DE de 5 de febrero de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 051-2019-HRI/DE de 10 de enero de 2019.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1033-2020-HRI/DE de 12 de octubre de 2020.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 1161-2024-HRI/DE de 21 de octubre de 2024.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 679-2025-HRI/DE de 9 de octubre de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 674-2024-HRI/DE de 5 de julio de 2024.
- Fotocopia fedateada del Memorando n.°005-2024-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de 19 de enero de 2024.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 098-2025-HRI/DE de 11 de febrero de 2025.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 680-2025-HRI/DE de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 81: Contiene la documentación siguiente:

Gicela Marlene Hernández Castillo

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/4829-02-003 firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de notificación electrónica, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 35540-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 10 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de acuse de recibo n.° 36206-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026, que adjunta la desviación de cumplimiento visado digitalmente el 4 de agosto de 2026.

Leyvi Kiara Pretill Escobar

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/4829-02-003, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de notificación electrónica firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 36208-2026/4829-02-003, firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de acuse de recibo n.° 36211-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OC4829-AC001-HRI firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026, que adjunta la desviación de cumplimiento visado digitalmente el 4 de agosto de 2026.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alex Enrique Portillo Barrios

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/4829-02-003, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de notificación electrónica firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 36212-2026/4829-02-003, firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de acuse de recibo n.° 36213-2026/4829-02-003, firmado digitalmente 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OC4829-AC001-HRI, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026, que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 4 de agosto de 2026.

Liz Isabel Pineda Gutiérrez

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/4829-02-003, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de notificación electrónica firmada digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 36235-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de acuse de recibo n.° 36214-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OC4829-AC001-HRI firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026, que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 4 de agosto de 2026.

Pavel Alexander Estacio Echeandía

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/4829-02-003, firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de notificación electrónica firmada digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 36236-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de acuse de recibo n.° 36237-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 13 de agosto de 2026.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 006-2026-CG/OC4829-AC001-HRI firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026, que adjunta la desviación de cumplimiento visada digitalmente el 4 de agosto de 2026.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Gustavo Alberto Suarez Soria

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2026-CG/4829-02-003 firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de notificación electrónica firmada digitalmente el 4 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 36475-2026/4829-02-003 firmado digitalmente el 17 de agosto de 2026.
- Impresión de la constancia de acuse de recibo n.° 36477-2026/4829-02-003, firmado digitalmente el 17 de agosto de 2026.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 004-2026-CG/4829-AC001-HRI firmado digitalmente el 4 de agosto de 2026, que adjunta la desviación de cumplimiento visado digitalmente el 4 de agosto de 2026.

Comentarios y aclaraciones:

- Fotocopia fedateada del Documento S/N recibido el 13 de agosto de 2026, expedido por Leyvi Kiara Pretill Escobar, que adjunta documentación en fotocopia simple.
- Fotocopia fedateada del Documento S/N recibido el 13 de agosto de 2026, expedido por Liz Isabel Pineda Gutiérrez.
- Fotocopia fedateada del Informe n.° 001-2026-ICA/ING.AEPB recibido el 12 de agosto de 2026, expedido por Alex Enrique Portillo Barrios, que adjunta documentación en fotocopia simple.
- Fotocopia fedateada del Documento S/N recibido el 12 de agosto de 2026, expedido por Pavel Alexander Estacio Echeandía, que adjunta documentación en fotocopia simple.

Original de evaluación de comentarios y aclaraciones.

Apéndice n.° 82:

- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 554-2015-HRI/DE de 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Manual de Organización y Funciones, en lo concerniente a la Dirección Ejecutiva de Administración y el departamento de Emergencias y Cuidados Críticos.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 295-2016-HRI/DE de 10 de agosto de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones 2015, en lo concerniente a los cargos clasificados: jefe de la oficina de Logística, y jefe de la Unidad de Control Patrimonial.
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.° 629-2012-HRI/ORRHH de 28 de diciembre de 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones, en lo concerniente a la oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, cargo estructural: jefe de Oficina.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ica, 28 de agosto de 2026.

Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Supervisora

Luisa Janeth Beltran Balbin
Jefa de Comisión Auditora

Mauricio Alexander López Portocarrero
Abogado de Comisión Auditora
CAA n.° 8877

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 28 de agosto de 2026.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Ica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
MUCHAYPIÑA ANGULO Silvia Lisbeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 14:40:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 01 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000159-2026-CG/OC4829

Señor:
Carlos Enrique Navea Mendez
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Ica
Av. Prol. Ayabaca S/N (Camino a Huacachina)
Ica/Ica/Ica

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 000081-2026-CG/OC4829 de 20 de abril de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Recepción, distribución y disposición final de equipos ventiladores mecánicos adquiridos durante el período 2020 a 2025"; ejecutada en el Hospital Regional de Ica.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 011-2026-2-4829-AC (el cual se adjunta en su integridad en 1356) folios, que recomienda entre otros, en su calidad de titular, realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Hospital Regional de Ica, comprendidos en los hechos advertidos en los puntos 1, 2, 4 y 5 de la observación contenida en el citado Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales correspondientes por la observación identificada, así como al Órgano Instructor de la Contraloría por el hecho advertido en el punto 3 de la observación contenida en el Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Silvia Lisbeth Muchaypiña Angulo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital Regional De Ica
Contraloría General de la República

(SMA)
Nro. Emisión: 00343 (4829 - 2026) Elab:(U71308 - 4829)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
BELTRAN BALBIN Luisa Janeth
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 01-09-2026 15:12:33 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FNMIQFD**

Firmado digitalmente por BELTRAN BALBIN Luisa Janeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 16:42:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/4829

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 159-2026-CG/OC4829
EMISOR	:	LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE COMISIÓN - HOSPITAL REGIONAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162406052
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: REMITE INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2026-2-4829-AC "RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS VENTILADORES MECÁNICOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO 2020 A 2025"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000159-2026-OC4829[F]
2. Anexo al Oficio 159-2026[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJK2FH4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 16:48:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 159-2026-CG/OC4829
EMISOR	:	LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE COMISIÓN - HOSPITAL REGIONAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Sumilla:

REMITE INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2026-2-4829-AC "RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EQUIPOS VENTILADORES MECÁNICOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO 2020 A 2025"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162406052**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2026-CG/4829
2. OFICIO-000159-2026-OC4829[F]
3. Anexo al Oficio 159-2026[F]

NOTIFICADOR : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - HOSPITAL REGIONAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQ9OAFD**